

Edición Especial N° 2.365 – Viernes 02 de Julio de 2.020.-

# Boletín Oficial Municipal



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

## DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO  
RACEDO ARAGÓN**  
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y CONTROL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN  
Y CONTENIDOS

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sr. AROLDO JESÚS TONINI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA**  
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO N° 0200  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

SALTA, 29 JUN 2020

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35º dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace preciso designar a la Sra. LORENA ROMINA RAMOS SAAB, para cumplir funciones en la Coordinación de Comunicación y Contenidos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR**, a partir de fecha 01/07/2020, a la **Sra. LORENA ROMINA RAMOS SAAB**, DNI N° 29.645.007 para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la Coordinación de Comunicación y Contenidos, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 18 del Decreto N° 0088/13 y modificadorio

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria corresponde-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón la Coordinación de Comunicación y Contenidos y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 JUN 2020

DECRETO N° 0201  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35º dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de las agentes de planta permanente Sras. ANDREA CVITANIC y BELÉN ROMERO TALLÓ, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Desarrollo Urbano, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo y asimismo se requiere la designación del Sr. PABLO THENON, a los fines de optimizar los servicios que brinda la Comuna;

QUE las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR**, a partir del día **30/06/2020**, a la agente de planta permanente **Arq. ANDREA CVITANIC**, DNI N° 25.662.354, para cumplir funciones la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR**, a partir del día **30/06/2020**, a la agente de planta permanente **Dra. BELÉN ROMERO TALLÓ**, DNI N° 25.884.044, para cumplir funciones la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, con el nivel remunerativo correspondiente al Nivel 14 del Decreto N° 1350/09 y modificatorios

**ARTÍCULO 3º. DESIGNAR**, a partir del día **30/06/2020**, al **Ing. Civil PABLO THENON**, DNI N° 25.662.354, en Planta - Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir funciones la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

**ARTÍCULO 4º. ESTABLECER** que los Sres. nombrados en el presente al revistar en agrupamiento político carecen de estabilidad según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y las agentes de Planta Permanente designadas en los artículos 1º y 2º y retienen el Nivel, Tramo y Agrupamiento conforme la normativa vigente

**ARTÍCULO 5º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 7º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 8º. EL** presente Decreto será firmado por el Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 9º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 JUN 2020

**DECRETO N° 0202**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** que la Carta Municipal en su artículo 35º dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se hace preciso designar a la Dra. VALERIA GRIBAUDO, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR**, a partir de fecha **01/07/2020**, a la **Dra. VALERIA GRIBAUDO**, DNI N° 28.543.999 para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la **Subsecretaría de Control Comercial** dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*  
Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18  
Otorgar Validez Legal y Autentico

Ordenanza N° 15.174  
Adhesión Ley Nacional de Firma Digital



SALTA, 29 JUN 2020

**DECRETO N° 0203****COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** que la Carta Municipal en su artículo 35º dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se hace preciso designar a la Sra. VICTORIA CAROLINA COPAS, para cumplir funciones en la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR**, a partir de fecha 01/07/2020, a la Sra. VICTORIA CAROLINA COPAS, DNI N° 33.560.385 para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la **Subsecretaría de la Mujer** dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria corresponde;

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 JUN 2020**DECRETO N° 0204****COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** que la Carta Municipal en su artículo 35º dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se hace preciso designar a la Sra. NADIA INÉS GONZÁLEZ, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR**, a partir de fecha 01/07/2020, a la Sra. NADIA INÉS GONZÁLEZ, DNI N° 33.138.578 para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 JUN 2020

DECRETO N° 0205

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35º de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios del Sr. LEANDRO DANIEL BARRERA son necesarios en la Secretaría de Desarrollo Humano, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. LEANDRO DANIEL BARRERA**, DNI N° 24.092.368, que forma parte del presente, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



# I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 01 JUL 2020

RESOLUCIÓN N° 054

## COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 20.166-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por la Jefa del Sub programa de sumarios dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y;

## CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Jefa de Subprograma de Sumarios informa que ha tomado conocimiento a través de los medios de prensa sobre la presunta comisión por parte de personal municipal de graves irregularidades administrativas en perjuicio de la Municipalidad, referidas a falsificación de firmas y sellos en el otorgamiento de una habilitación comercial;

QUE las supuestas irregularidades administrativas fueron denunciadas por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales Dra. Lucia Zapata;

QUE conforme surge de la publicación periodística del diario digital "Infórmate Salta" de fecha 18/06/2020, personal de la Brigada de Investigaciones ingresó el día 12/06/2020 al Centro Cívico Municipal con una orden de allanamiento emitida por la Fiscal Verónica Simensen de Bielke quien investiga la falsificación de firmas y sellos para habilitar comercios;

QUE del allanamiento efectuado por la brigada se secuestraron dos CPU, documentación y se detuvieron a dos empleadas municipales supuestamente vinculadas a los hechos denunciados;

QUE mediante Expte. N° 020698-SG-2020 el Dr. Pablo Federico Nieva, Auxiliar Fiscal Penal de la unidad de Delitos Económicos Complejos informa a esta Municipalidad que en el Legajo de Investigación N° 47/20 se ha dispuesto decretar el inicio de la investigación penal preparatoria en contra de agentes municipales tipificando el delito de Fraude a la Administración Pública y Falsificación de Instrumento Público en concurso real;

QUE asimismo, el Sr. Auxiliar Fiscal informa que *las imputadas "otorgaron un Permiso Transitorio de habilitación comercial a favor del Sr. Damián Enrique Vacis Fernández, para el local comercial identificado con nombre de fantasía "Tienda de Limpieza" sito en calle Leguizamón N° 1740, Ciudad de Salta, cuyo instrumento resultó ser falso al advertir la titular de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Municipalidad de Salta que los sellos y firma no se corresponden a los verdaderos conforme fuera señalado en los párrafos precedentes, lo que además causó un perjuicio patrimonial al Municipio en tanto no se abonó el importe correspondiente por dicha habilitación. Por lo que se hace conocer lo expuesto ante la posible existencia de un detrimento patrimonial del erario municipal..."*

QUE los graves hechos suscitados podrían encuadrar en la causal contemplada en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), en el Art. 71º inc. d) "Son causales para aplicar la sanción de Exoneración: las transgresiones que por su gravedad no consentan la prosecución de la relación laboral. Se consideraran tales, a título enunciativo y sin perjuicio del criterio que adopte la autoridad que deba aplicar la sanción, las siguientes: 1.- Aquellas que causen un daño patrimonial grave a la administración municipal cometidas por dolo o culpa grave, 3.- Delitos contra la Municipalidad...";

QUE asimismo habrían incumplido "su deber de observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige";

QUE el Artículo 1º del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas", "se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio". En este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28º;

QUE el Artículo 2º establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomiendan, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la instrucción de sumarios administrativos;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal;

QUE pudiendo existir delitos supuestamente cometidos por las agentes municipales y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71º del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** todos los antecedentes a la Procuración General

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 01 JUL 2020

**RESOLUCIÓN N° 055**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

VISTO la Resolución N° 006/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se determinan las funciones de conducción y las personas a cargo de las respectivas áreas de la Coordinación Jurídica y Legal, conforme a los Anexos I y II;

QUE atento a las competencias establecidas por la Ordenanza N° 15.678 y el Decreto N° 1228/19 la Coordinación Jurídica y Legal tiene la facultad de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas de su área, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza referida y demás normativa concordante y complementaria le tienen encomendadas a la Coordinación;

QUE el Anexo II de la mencionada Resolución nombra al Dr. JOSE ANTONIO MANRESA como Jefe de Programa de Asesoría Legal, siendo necesario excluirlo de dicho Anexo, en razón de encontrarse prestando sus servicios en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

QUE en atención a la vacante producida en el Programa de Asesoría Legal se estima necesario asignar las funciones de ésta a la agente Sra. ALEJANDRA INÉS SOTO, quien se desempeña como Jefa de Programa de Sumarios y Gestión Institucional, por lo que corresponde efectuar el cambio de las funciones otorgadas en el Anexo II de la Resolución N° 006/2020;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. EXCLUIR** al Abogado Dr. JOSÉ ANTONIO MANRESA, DNI N° 23.079.235, del Anexo II de la Resolución N° 006/20, en virtud de lo expresado en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. DETERMINAR**, el cambio de funciones otorgadas mediante la Resolución N° 006/2020 de la agente Dra. ALEJANDRA INÉS SOTO DNI N° 25.069.294, cambiando de Jefa de Programa de Sumarios y Gestión Institucional, otorgándole las funciones correspondientes a **Jefa de Programa de Asesoría Legal**

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 01 JUL 2020

**RESOLUCIÓN N° 056**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

VISTO el Decreto N° 0198/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE por el referido Decreto se delega al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuestario General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE, en fecha 31 de enero la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió en forma correlativa las Resoluciones desde el N° 093 hasta el N° 110, referidas a Partidas Presupuestarias;

QUE en tal sentido, corresponde ratificar las citadas Resoluciones emitiendo el instrumento legal, pertinente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes las Resoluciones N° 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de fecha 31 de enero del corriente año, emitidas por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0198/2020

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 JUL 2020

**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_057\_\_\_\_**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

VISTO el Decreto N° 0198/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE por el referido Decreto se delega al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuestario General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE, con fecha 17 de abril la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió en forma correlativa las Resoluciones desde el N° 298 hasta el N° 312 referidas a Partidas Presupuestarias;

QUE en tal sentido, corresponde ratificar las citadas Resoluciones emitiendo el instrumento legal, pertinente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes las Resoluciones N° 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 y 312 de fecha 17 de abril del corriente año, emitidas por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0198/2020

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 JUL 2020

**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_058\_\_\_\_**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

VISTO el Decreto N° 0198/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE por el referido Decreto se delega al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuestario General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE, en fecha 22 de abril la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió en forma correlativa las Resoluciones N° 320, 321 y 322, referidas a Partidas Presupuestarias;

QUE en tal sentido, corresponde ratificar las citadas Resoluciones emitido el instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes las Resoluciones N° 320, 321 y 322 de fecha 22 de abril del corriente año, emitidas por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0198/2020

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 02 JUL 2020

**RESOLUCIÓN N° 059**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

VISTO el Decreto N° 0201/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Artículo 2º del citado Decreto se designa a partir del día 30/06/2020, a la agente de planta permanente Dra. MARÍA BELÉN ROMERO TALLÓ, para cumplir funciones la Secretaría de Desarrollo Urbano, con el nivel remunerativo correspondiente al Nivel 14 del Decreto N° 1350/09 y modificatorios;

QUE por un error involuntario no se estableció el nivel remunerativo de la agente mencionada, por lo que corresponde subsanar el error material;

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto";

QUE mediante Decreto N° 0013/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR** el Artículo 2º del Decreto N° 0201/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR**, a partir del día 30/06/2020, a la agente de planta permanente **Dra. MARÍA BELÉN ROMERO TALLÓ**, DNI N° 25.884.044, para cumplir funciones la Secretaría de Desarrollo Urbano, con el nivel remunerativo correspondiente al de Directora General - Nivel 14 del Decreto N° 1350/09 y modificatorios."

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente Resolución a la **Dra. MARÍA BELÉN ROMERO TALLÓ**, DNI N° 25.884.044, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS****EXPEDIENTES N° 14850-NP-2020****RESOLUCIÓN N° 360/20****LICITACION PUBLICA N° 04/20**

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 04/20**, convocado para la: "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA HORMIGONERA, PLANTA ASFÁLTICA Y ELECTROMECANICA VIAL**"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$3.713.281,72 (Pesos Tres Millones Setecientos Trece Mil Doscientos Ochenta y Uno con 72/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$7.426,56 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis con 56/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 06/07/20 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

**FECHA DE APERTURA:** 15 de Julio del año 2.020 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 06 de Julio del año en curso.

PÈREZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 01 de Julio de 2020.-**RESOLUCION N° \_\_\_\_360\_\_\_\_****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****SECRETARIA DE HACIENDA ECONOMIA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014850 -NP- 2020.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00377/20 obrante a fs. 65/70, mediante la cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA HORMIGONERA, PLANTA ASFÁLTICA Y ELECTROMECANICA VIAL**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 71 a 72 se encuentra Comprobante de Compras Mayores N° 01409/20, por el monto de \$ 3.713.281,72 (Pesos Tres Millones Setecientos Trece Mil Doscientos Ochenta y Uno con 72/100 centavos);

**QUE** a fs.73 la Subsecretaría de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 76 conforme lo establece el Decreto N° 0711/16, Art. N° 4, mediante Resolución N° 349 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se procedió a reducir los plazos a 5 (cinco) días lo referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas;

**QUE** a fs. 85 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 86/87 la Subsecretaría de Renovación Urbana y la Subsecretaría de Contrataciones proponen los funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 08 de junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 003

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 009993-SG-2020.-

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Josefina Pinto, DNI N° 11.944.645, solicita una ayuda económica para solventar el pago de impuestos y cuota de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;**QUE** a fs. 14 vta. toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);**QUE** a fs. 17 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **JOSEFINA PINTO**, DNI N° 11.944.645, con domicilio en Manzana 3, Casa 11, Etapa 07 de Bº Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía y Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la **SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la **SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** con sus respectivas dependencias.-**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 08 de junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 004

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016433-SG-2020.-

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. José Raúl González, DNI N° 23.103.988, solicita una ayuda económica para solventar gastos de internación y tratamiento de su hijo, quien desde julio de 2.018 padece Leucemia Linfoblástica Aguda de Alto Riesgo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);**QUE** a fs. 11 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ**, DNI N° 23.103.988, con domicilio en Pasaje Echeverría N° 1425 de Barrio 20 de Febrero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía y Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 08 de junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 005**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 016302-SG-2020.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Vanesa Amanda Zalazar Blanco, DNI N° 26.217.127, solicita una ayuda económica para solventar el pago de alquiler y necesidades básicas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 20 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **VANESA AMANDA ZALAZAR BLANCO**, DNI N° 26.217.127, con domicilio en Manzana 405 "A", Lote 08 de Bº 17 de Octubre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía y Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 18 DE JUNIO 2020

**RESOLUCIÓN N° 006**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 017188-SG-2020.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Marcela Micaela Yapura, D.N.I. N° 44.136.026, solicita una ayuda económica para la construcción de un baño en su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARCELA MICAELA YAPURA**, D.N.I. N° 44.136.026, con domicilio en Manzana 41 lote 10 de Bº San Calixto de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 08 DE JUNIO 2020

**RESOLUCIÓN N° 007**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 018183-SG-2020.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Beatriz Aramayo, D.N.I. N° 26.820.798, solicita una ayuda económica para solventar la compra de chapas, bloques, cuchetas y colchones, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA BEATRIZ ARAMAYO**, D.N.I. N° 26.820.798, con domicilio en Manzana 17 lote 2 grupo 298 de Bº Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince)

días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 29 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 001  
ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA**

**VISTO** los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 355/2020 y 497/2020, el Decreto Provincial N° 250/2020, los Decretos 099/2020, 100/2020, 120/2020, 123/2020, 125/2020 y 0131/2020 emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

**QUE** mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso "... para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporal, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive de 2020" (artículo 1º);

**QUE** mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 497/2020 el mismo Órgano Nacional de Gobierno dispuso prorrogar el plazo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 297/2020 hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive;

**QUE** mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19;

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decretos N° 099/2020 y 100/2020, se adhirió en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 0260/20 de Emergencia Sanitaria;

**QUE** como consecuencia del aislamiento social obligatorio, se produjo una paralización de las actividades, sobre todo las comerciales, profundizándose la crisis de carácter económico sobre personas, empresas y gobiernos, lo que generó la necesidad de reforzar sistema de asistencia social para no dejar desamparados a los sectores más vulnerables;

**QUE** en la Ciudad de Salta, la actividad turística es una de las principales actividades económicas, ya que no solo genera ingresos económicos directos, sino que es una de las actividades que dinamiza la economía local y una de las grandes generadoras de empleo. Se estima que en la ciudad hay alrededor de 16.000 puestos de trabajos vinculados al turismo de manera directa en más de 1.200 empresas;

**QUE** con el objeto de constituir un órgano consultivo del Ente de Turismo de Salta a los fines de la elaboración de diferentes propuestas, proyectos y formulación de las pertinentes recomendaciones, brindando –en consecuencia- asesoramiento a todas las cuestiones referidas a la actividad turística de la ciudad surge la necesidad de la creación de un Comité para la reactivación del turismo de la ciudad de Salta;

**QUE** en virtud de los expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Ente de Turismo de Salta a través de Ordenanza N° 15678, resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SR. PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-CREAR el COMITÉ DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA.**

**ARTÍCULO 2º.-DETERMINAR la CONFORMACION, COMPETENCIAS y FUNCIONAMIENTO del COMITÉ DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA** en el ámbito del ENTE DE TURISMO DE SALTA, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3º.-TOMAR** razón la Coordinación Jurídico y Legal.-

**ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

**ANEXO I**  
**PROUESTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA**  
**LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO EN LA CIUDAD DE SALTA**

El mundo atraviesa la pandemia generada por el Coronavirus COVID 19, la que genera una crisis a nivel global de múltiples facetas. La primera y principal es la Sanitaria, que obliga a generar medidas sobre la marcha para mitigar su propagación y prevenir de contagios en la población mundial hasta que se tenga una vacuna. La segunda y posterior es la Económica, las medidas Sanitarias contemplan aislamiento, restricciones de circulación, cierre de fronteras, entre otras; lo que genera una paralización de las actividades, sobre todo las comerciales. Profundizando, la crisis de carácter económico sobre personas, empresas y gobiernos. Esta faceta se ve acrecentada por la situación económica, la que hace que se deba reforzar sistema de asistencia social para no dejar desamparados a los sectores más vulnerables. Esta crisis plantea distintas instancias y dejará no solo los impactos ya proyectados, sino un impacto especial en el turismo que para recuperarse deberá esperar a la finalización del aislamiento, la recuperación económica y la confianza de la gente en viajar. Estas no sucederán de manera sistemática, para lo cual deberemos estar preparados como DESTINO (sector privado y sector público trabajando de manera conjunta) para superarla. Las consecuencias difícilmente puedan medirse con certeza, sin embargo, es preciso anticipar múltiples escenarios para generar múltiples herramientas de contención a la actividad y generar estrategias de recuperación. Entendiendo que la actividad la conforman en su mayoría pequeñas y medianas empresas locales y miles de puestos de trabajos. En la ciudad de Salta, la actividad turística es una de las principales actividades económicas, ya que no solo genera ingresos económicos directos, sino que es una de las actividades que dinamiza la economía local y una de las grandes generadoras de empleo. Se estima que en la ciudad hay alrededor de 16.000 puestos de trabajos vinculados al turismo de manera directa en más de 1200 empresas. Este escenario motiva el replanteo de las políticas de desarrollo turístico, mediante un espacio de diálogo y articulación del sector público y privado, para el diseño e implementación de acciones concretas, que permitan dar respuestas y contención a las demandas de los actores afectados y a su vez, trabajar en el rediseño del destino

**El Comité de Turismo perseguirá los siguientes objetivos:**

**Objetivos Generales:**

- La protección, conservación del medio ambiente y cultura.
- El desarrollo y valoración del patrimonio.
- El crecimiento y la consolidación económica.
- La calidad de vida de los habitantes.

**Objetivos Específicos:**

- Generar un espacio de diálogo entre actores del sector turístico y afines.
- Promover un abordaje integral de la problemática que vive la actividad turística en el contexto de la pandemia.
- Implementación de medidas necesarias ante el nuevo escenario de la actividad.
- Diseñar un mapeo de estado de situación de cada zona turística de la ciudad, para focalizar necesidades tanto en sector público como privado.
- Programar actividades conjuntas con cada uno de los actores.
- Rediseñar contenidos de desarrollo de la oferta turística de la ciudad.
- Construir acciones de sensibilización y campaña de promoción.
- Interactuar con ciudades y provincias del norte argentino en el análisis de la problemática con visión regional y nacional.

El Comité de Reactivación del Turismo de la ciudad de Salta, se pondrá en marcha mediante Disposición del Ente de Turismo de la ciudad de Salta, con el objeto de constituirse en un órgano consultivo para elaborar diferentes propuestas, proyectos y formular las pertinentes recomendaciones, brindando –en consecuencia- asesoramiento a todas las cuestiones referidas a la actividad turística de la ciudad.

El mismo estará conformado de la siguiente manera:

**Coordinador General:**

- Presidente del Ente de Turismo de la ciudad

**Miembros:**

Sector público:

- 2 integrantes del Ente de Turismo de la ciudad
- 1 integrante de la Secretaría de Cultura de la ciudad
- 1 integrante de la Subsecretaría de Espacios Verdes de la ciudad
- 1 integrante de la Comisión de Turismo del Consejo Deliberante de la ciudad

**Sector Privado:**

- 2 representantes de la Cámara de Turismo de Salta
- 1 representante de la Cámara Hotelera Gastronómica y Afines de Salta
- 1 representante de la Asociación de Hoteles de Turismo
- 1 representante de la Asociación Salteña de Agentes de Viajes



SALTA, 17 de abril de 2020

RESOLUCION N° 0300

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- PRORROGAR** los Certificados de Aptitud Ambiental (CAAM), de bajo y mediano impacto ambiental y Social contemplados en el artículo 6º de la Ordenanza 12.745, cuyos vencimientos operen entre el dia 17 de marzo al 17 de mayo del año 2020, hasta el día 31 de mayo del año 2020, de conformidad con los fundamentos legales citados en los considerandos precipitados

**ARTICULO 2º.- SUSPENDER** todas las actuaciones administrativas de clausura y aplicación de multas en curso, hasta día 31 de mayo del año 2020, salvo las acciones relacionadas con la lucha contra las enfermedades derivadas del mosquito Aedes Aegypti y del Coronavirus COVID19, y las acciones que comprometan el interés público o de evidente incumplimiento a normas de seguridad, salubridad e higiene

**ARTICULO 3º.- ESTABLECER** que a criterio de esta Autoridad de Aplicación, se podrá ampliar el plazo de prorroga mencionado en el artículo 1º de la presente, hasta el día 30 de Junio del año 2020, con motivos de hecho y de derecho suficientemente fundados

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR, DAR AMPLIA DIFUSION, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 14 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0301**  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 9410

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RADIO DIFUSORA", presentada por la firma **RESOMIALE S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-70841106-6, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 86 AREA CENTRO catastro N° 98.705** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **RESOMIALE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70841106-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66432** correspondiente a la actividad "RADIO DIFUSORA", a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 86 AREA CENTRO catastro N° 98.705** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **RESOMIALE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70841106-6** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 14 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0302**  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 42700

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO – TALLERES RECREATIVOS DE ARTES Y OFICIOS - EQUINOTERAPIA", presentada por la firma **FUNDACION DE EQUINOTERAPIA DEL AZUL C.U.I.T. N°**

33-71119212-9, desarrollada en un local sito en avenida BOLIVIA N° 2800 B° LAMADRID catastro N° 140.418 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma FUNDACION DE EQUINOTEPARIA DEL AZUL C.U.I.T. N° 33-71119212-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-66432 correspondiente a la actividad "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO – TALLERES RECREATIVOS DE ARTES Y OFICIOS - EQUINOTENOTERAPIA", a desarrollarse en el local sito en avenida BOLIVIA N° 2800 B° LAMADRID catastro N° 140.418 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma FUNDACION DE EQUINOTEPARIA DEL AZUL C.U.I.T. N° 33-71119212-9 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 14 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0303  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 33020

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y CALZADOS CON DEPOSITO", presentada por la firma ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6, desarrollada en un local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 1437 LOCAL N° 1108 CENCOSUD S.A. PORTAL SALTA B° EL PILAR catastro N° 150.814 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76344 correspondiente a la actividad "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y CALZADOS CON DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 1437 LOCAL N° 1108 CENCOSUD S.A. PORTAL SALTA B° EL PILAR catastro N° 150.814 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 14 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0304  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 812

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FERRETERIA – SANITARIOS – ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO", presentada por la firma DISTRIBUIDORA GAY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70753494-6, desarrollada en un local sito en avenida SAN MARTIN N° 863 AREA CENTRO catastro N° 5.256 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma DISTRIBUIDORA GAY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70753494-6, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-70029 correspondiente a la actividad "FERRETERIA – SANITARIOS –

ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en avenida SAN MARTIN N° 863 AREA CENTRO catastro N° 5.256 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3º.**- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma DISTRIBUIDORA GAY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70753494-6 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 14 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0305  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 6741

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS", presentada por la firma CARPAMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70952931-8, desarrollada en un local sito en calle LOS NOGALES N° 160 B° TRES CERRITOS catastro N° 6741 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma CARPAMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70952931-8, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON INDUSTRIAL SLA-5192 correspondiente a la actividad "MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS", a desarrollarse en el local sito en calle LOS NOGALES N° 160 B° TRES CERRITOS catastro N° 6741 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma CARPAMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70952931-8 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 14 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0306  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 2791

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANADERIA – VENTA DE HELADOS", presentada por el Sr. CARLOS VICTOR VELAZCO SANTILLAN D.N.I. N° 4.620.782, desarrollada en un local sito en calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1848 B° SAN MARTIN catastro N° 27.730 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. CARLOS VICTOR VELAZCO SANTILLAN D.N.I. N° 4.620.782, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60294 correspondiente a la actividad "PANADERIA – VENTA DE HELADOS", a desarrollarse en el local sito en calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1848 B° SAN MARTIN catastro N° 27.730 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS VICTOR VELAZCO SANTILLAN D.N.I. N° 4.620.782 la presente Resolución

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 14 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0307  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 706

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE TUBOS PVC – ACCESORIOS – MAYORISTA – CON DEPOSITO AUXILIAR – OFICINA ADMINISTRATIVA", presentada por la firma TUBONOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70006702-1, desarrollada en un local sito en avenida TAVELLA N° 2750 B° EL SOL catastro N° 93.224 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma TUBONOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70006702-1, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-70038 correspondiente a la actividad "VENTA DE TUBOS PVC – ACCESORIOS – MAYORISTA – CON DEPOSITO AUXILIAR – OFICINA ADMINISTRATIVA ", a desarrollarse en el local sito en avenida TAVELLA N° 2750 B° EL SOL catastro N° 93.224 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma TUBONOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70006702-1 la presente Resolución

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 14 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0308  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 2933

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR – VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS", presentada por la firma ARCOMEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70905435-6, desarrollada en un local sito en avenida SAN MARTIN N° 861 AREA CENTRO catastro N° 10.712 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma ARCOMEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70905435-6, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59381 correspondiente a la actividad "MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR – VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS", a desarrollarse en el local sito en avenida SAN MARTIN N° 861 AREA CENTRO catastro N° 10.712 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma ARCOMEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70905435-6 la presente Resolución

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 14 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0309  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 13134

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**REHABILITACION INTEGRAL DEL PARALITICO CEREBRAL**", presentada por la firma **HIRPACE C.U.I.T. N° 30-58771877-0**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1951 B° SAN CAYETANO** catastro N° 6.795 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **HIRPACE C.U.I.T. N° 30-58771877-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59326** correspondiente a la actividad "**REHABILITACION INTEGRAL DEL PARALITICO CEREBRAL**", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1951 B° SAN CAYETANO** catastro N° 6.795 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **HIRPACE C.U.I.T. N° 30-58771877-0** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 14 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0310  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 19859

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDO – PLEGADO DE CHAPAS GALVANIZADAS**", presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO MURATORE D.N.I. N° 12.958.604**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1491 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 99.252 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **JOSE ANTONIO MURATORE D.N.I. N° 12.958.604**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74230** correspondiente a la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDO – PLEGADO DE CHAPAS GALVANIZADAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 1491 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 99.252 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **JOSE ANTONIO MURATORE D.N.I. N° 12.958.604** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 14 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0311  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 43023

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ROTISERIA", presentada por el Sr. PEDRO FRANCISCO IBAÑEZ D.N.I. N° 26.627.698, desarrollada en un local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 706 esquina AVDA. ENTRE RIOS AREA CENTRO catastro N° 8.587 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. PEDRO FRANCISCO IBAÑEZ D.N.I. N° 26.627.698, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77792 correspondiente a la actividad "ROTISERIA", a desarrollarse en el local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 706 esquina AVDA. ENTRE RIOS AREA CENTRO catastro N° 8.587 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. PEDRO FRANCISCO IBAÑEZ D.N.I. N° 26.627.698 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 14 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0312**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE LEGAJO N° 44764**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN", presentada por el Sr. RAUL EDUARDO MARTINEZ D.N.I. N° 12.423.917, desarrollada en un local sito en calle MAR ARTICO N° 992 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.867 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. RAUL EDUARDO MARTINEZ D.N.I. N° 12.423.917, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77860 correspondiente a la actividad "ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN", a desarrollarse en el local sito en calle MAR ARTICO N° 992 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.867 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. RAUL EDUARDO MARTINEZ D.N.I. N° 12.423.917 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 14 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0313**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE LEGAJO N° 12006**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOVILES USADOS", presentada por el Sr. FELIX EUGENIO GONZALEZ D.N.I. N° 13.844.337, desarrollada en un local sito en calle OLAVARRIA N° 156 B° EL CARMEN catastro N° 14.609 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. FELIX EUGENIO GONZALEZ D.N.I. N° 13.844.337, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74791 correspondiente a la actividad "VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOVILES USADOS", a desarrollarse en el local sito en calle OLAVARRIA N° 156 B° EL CARMEN catastro N° 14.609 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. FELIX EUGENIO GONZALEZ D.N.I. N° 13.844.337 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 14 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0314**  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 5920

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AGENCIA DE REMIS (30 LICENCIAS)", presentada por la firma REMISES UNION 22 S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70707914-9, desarrollada en un local sito en calle CASEROS N° 206 AREA CENTRO catastro N° 3718 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma REMISES UNION 22 S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70707914-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-70561 correspondiente a la actividad "AGENCIA DE REMIS (30 LICENCIAS)", a desarrollarse en el local sito en calle CASEROS N° 206 AREA CENTRO catastro N° 3718 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma REMISES UNION 22 S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70707914-9 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 14 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0315**  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 14778

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PASTAS SECAS Y AFINES", presentada por el Sr. CARLOS RODOLFO VILLA D.N.I. N° 10.005.080, desarrollada en un local sito en calle RIVADAVIA N° 978 AREA CENTRO catastro N° 2.906 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. CARLOS RODOLFO VILLA D.N.I. N° 10.005.080, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60242 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PASTAS SECAS Y AFINES", a desarrollarse en el local sito en calle RIVADAVIA N° 978 AREA CENTRO catastro N° 2.906 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **CARLOS RODOLFO VILLA D.N.I. Nº 10.005.080** la presente Resolución.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 14 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0316  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 27990**

## POR FIIQ:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GIMNASIO – FISICULTURISMO – SAUNA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", presentada por el Sr. MARCELO ANTONIO SARMIENTO D.N.I. N° 12.790.632, desarrollada en un local sito en avenida SARMIENTO N° 870 AREA CENTRO catastro N° 8.821 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada**

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. MARCELO ANTONIO SARMIENTO D.N.I. N° 12.790.632, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68660 correspondiente a la actividad "GIMNASIO – FISICULTURISMO – SAUNA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en avenida SARMIENTO N° 870 AREA CENTRO catastro N° 8.821 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. MARCELO ANTONIO SARMIENTO D.N.I. N° 12.790.632 la presente Resolución.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR.** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SAITA 14 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0317  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 1312**

## POR FIIQ:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO – TELECABINAS (4) GOLOSINAS Y CIGARRILLOS**", presentada por el Sr. **JUAN CARLOS FRANCISCO ROQUE POSSE D.N.I. Nº 18.229.960**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE** esquina **MENDOZA AREA CENTRO** **catastro Nº 126.060** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. JUAN CARLOS FRANCISCO ROQUE POSSE D.N.I. N° 18.229.960, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56833 correspondiente a la actividad "CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO – TELECABINAS (4) GOLOSINAS Y CIGARRILLOS", a desarrollarse en el local sito en calle SANTA FE esquina MENDOZA AREA CENTRO catastro N° 126.060 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. JUAN CARLOS FRANCISCO ROQUE POSSE D.N.I. N° 18.229.960 la presente Resolución.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 14 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0318**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE LEGAJO N° 32684**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – COTILLON – JUGUETERIA - DEPOSITO**", presentada por el Sr. **JOSE LUIS VACA CARDOZO D.N.I. N° 17.131.017**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 255 AREA CENTRO catastro N° 767** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **JOSE LUIS VACA CARDOZO D.N.I. N° 17.131.017**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71806** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – COTILLON – JUGUETERIA - DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 255 AREA CENTRO catastro N° 767** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **JOSE LUIS VACA CARDOZO D.N.I. N° 17.131.017** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0326**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE LEGAJO N° 64987**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**", desarrollada por la firma **HUELLAS EN LA ARENA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71644294-9** en un local sito en avenida **SARMIENTO N° 443 AREA CENTRO catastro N° 424**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **HUELLAS EN LA ARENA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71644294-9** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**", desarrollada en un local sito en avenida **SARMIENTO N° 443 AREA CENTRO catastro N° 424**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **HUELLAS EN LA ARENA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71644294-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79220** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**", desarrollada, en un local sito en avenida **SARMIENTO N° 443 AREA CENTRO catastro N° 424**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.-** El referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **HUELLAS EN LA ARENA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71644294-9** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0327  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 31739

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**LABORATORIO DE PULIDO Y TALLADO DE LENTES OFTALMOLOGICOS**", presentada por la firma **NORLENS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71190188-0**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 412 AREA CENTRO** catastro N° 5.278 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **NORLENS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71190188-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 60682** correspondiente a la actividad "**LABORATORIO DE PULIDO Y TALLADO DE LENTES OFTALMOLOGICOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 412 AREA CENTRO** catastro N° 5.278 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **NORLENS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71190188-0** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0328  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 12666

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**APART HOTEL**", presentada por la firma **NAHIM SCHEJ E HIJOS S.H. C.U.I.T. N° 30-70711544-7**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. SARGENTO CABRAL N° 973 Vº CRISTINA** catastro N° 96.248 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **NAHIM SCHEJ E HIJOS S.H. C.U.I.T. N° 30-70711544-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 60682** correspondiente a la actividad "**APART HOTEL**", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. SARGENTO CABRAL N° 973 Vº CRISTINA** catastro N° 96.248 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **NAHIM SCHEJ E HIJOS S.H. C.U.I.T. N° 30-70711544-7** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0329  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 34581

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERÍA CON CAMARA FRIGORIFICA – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1595 Bº CAMPO CASEROS** **catastro N° 14783** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73977** correspondiente a la actividad "**CARNICERÍA CON CAMARA FRIGORIFICA – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 1595 Bº CAMPO CASEROS** **catastro N° 14783** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0330  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 13207

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE LOCALES**", presentada por el Sr. **JOSE SILVIO AUGUSTOVSKI C.U.I.T. N° 5.090.491**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 39 AREA CENTRO** **catastro N° 64.205** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **JOSE SILVIO AUGUSTOVSKI C.U.I.T. N° 5.090.491**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57618** correspondiente a la actividad "**GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE LOCALES**", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 39 AREA CENTRO** **catastro N° 64.205** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **JOSE SILVIO AUGUSTOVSKI C.U.I.T. N° 5.090.491** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0331  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 43445

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERÍA CON CAMARA FRIGORIFICA (3)**", presentada por la firma **DOSAN INVERSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71118624-3**, desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 997 Vº CRISTINA** catastro N° 25617 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **DOSAN INVERSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71118624-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77091** correspondiente a la actividad "**CARNICERÍA CON CAMARA FRIGORIFICA (3)**", a desarrollarse en el local sito en calle **JUJUY N° 997 Vº CRISTINA** catastro N° 25617 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **DOSAN INVERSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71118624-3** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0332**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE LEGAJO N° 6753**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**LAVADO DE ROPAS**", presentada por la firma **LAVASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946230-6**, desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 755 AREA CENTRO** catastro N° 8191 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **LAVASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946230-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 52663** correspondiente a la actividad "**LAVADO DE ROPAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **25 DE MAYO N° 755 AREA CENTRO** catastro N° 8191 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **LAVASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946230-6** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0333**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE LEGAJO N° 64074**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**LUBRICENTRO Y VENTA DE AUTOPARTES**", desarrollada por la firma **MUF S.A.S., C.U.I.T. N° 33-71645629-9** en un local sito en calle **AYACUCHO N° 203 Bº CAMPO CASEROS** catastro N° 6250, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MUF S.A.S., C.U.I.T. N° 33-71645629-9** correspondiente a la actividad "**LUBRICENTRO Y VENTA DE AUTOPARTES**", desarrollada en un local sito en calle **AYACUCHO N° 203 Bº CAMPO CASEROS** catastro N° 6250, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **MUF S.A.S., C.U.I.T. N° 33-71645629-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79221** correspondiente a la actividad "**LUBRICENTRO Y VENTA DE AUTOPARTES**", desarrollada, en un local sito en calle **AYACUCHO N° 203 Bº CAMPO CASEROS** **catastro N° 6250**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **MUF S.A.S., C.U.I.T. N° 33-71645629-9** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0334**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE LEGAJO N° 121**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE MADERAS CON CORTE Y CEPILLADO – VENTA DE MEMBRANA – PINTURAS ENVASADAS – ACCESORIOS EN MADERA – VENTA DE FUNGUICIDAS PARA MADERAS**", presentada por el Sr. **ELVIS EDIN OTTO, D.N.I. N° 17.087.443**, desarrollada en un local sito en avenida **JOSE ARTIGAS N° 70 Bº 9 DE JULIO** **catastro N° 96.248** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **ELVIS EDIN OTTO, D.N.I. N° 17.087.443**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65735** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MADERAS CON CORTE Y CEPILLADO – VENTA DE MEMBRANA – PINTURAS ENVASADAS – ACCESORIOS EN MADERA – VENTA DE FUNGUICIDAS PARA MADERAS**", a desarrollarse en el local sito en avenida **JOSE ARTIGAS N° 70 Bº 9 DE JULIO** **catastro N° 96.248** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **ELVIS EDIN OTTO, D.N.I. N° 17.087.443** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0335**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE LEGAJO N° 64549**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", desarrollada por la Sra. **LILIANA PATRICIA VALLE, D.N.I. N° 16.659.229** en un local sito en calle **RUTA 51 KM 1 ESCUELA AGRICOLA** **catastro N° 2.391**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LILIANA PATRICIA VALLE, D.N.I. N° 16.659.229** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en calle **RUTA 51 KM 1 ESCUELA**

**AGRICOLA catastro N° 2.391**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la Sra. **LILIANA PATRICIA VALLE, D.N.I. N° 16.659.229** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79222** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", desarrollada, en un local sito en calle **RUTA 51 KM 1 ESCUELA AGRICOLA catastro N° 2.391**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. **LILIANA PATRICIA VALLE, D.N.I. N° 16.659.229** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días;** (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0336**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE LEGAJO N° 37786**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA – JUGUETERIA – REGALERIA – BAZAR Y COTILLON - DEPOSITO**", presentada por el Sr. **JIANJING LU D.N.I. N° 94.004.518**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 445 AREA CENTRO catastro N° 3.899** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **JIANJING LU D.N.I. N° 94.004.518**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74362** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA – JUGUETERIA – REGALERIA – BAZAR Y COTILLON - DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 445 AREA CENTRO catastro N° 3.899** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **JIANJING LU D.N.I. N° 94.004.518** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0337**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE LEGAJO N° 62273**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**", desarrollada por la Sra. **SILVIA MARINA ESCOBAR, D.N.I. N° 94.166.507** en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 2301 B° SAN CAYETANO catastro N° 64.748**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SILVIA MARINA ESCOBAR, D.N.I. N° 94.166.507** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**"

desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 2301 B° SAN CAYETANO** catastro N° 64.748, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la Sra. **SILVIA MARINA ESCOBAR, D.N.I. N° 94.166.507** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79223** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**", desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 2301 B° SAN CAYETANO** catastro N° 64.748, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. **SILVIA MARINA ESCOBAR, D.N.I. N° 94.166.507** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0338**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 61963**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CAFETERIA – PASTELERIA – VENTA DE PAN – VENTA DE BEBIDAS ANALCHOLICAS Y ALCOHOLICAS**", desarrollada por la Sra. **DEBORA KADRE, D.N.I. N° 22.964.111** en un local sito en calle **J. M. LEGUIZAMON N° 445 AREA CENTRO** catastro N° 1.054, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **DEBORA KADRE, D.N.I. N° 22.964.111** correspondiente a la actividad "**CAFETERIA – PASTELERIA – VENTA DE PAN – VENTA DE BEBIDAS ANALCHOLICAS Y ALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en calle **J. M. LEGUIZAMON N° 445 AREA CENTRO** catastro N° 1.054, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la Sra. **DEBORA KADRE, D.N.I. N° 22.964.111** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79224** correspondiente a la actividad "**CAFETERIA – PASTELERIA – VENTA DE PAN – VENTA DE BEBIDAS ANALCHOLICAS Y ALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **J. M. LEGUIZAMON N° 445 AREA CENTRO** catastro N° 1.054, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. **DEBORA KADRE, D.N.I. N° 22.964.111** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0339**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE LEGAJO N° 22**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVÉ:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS – REPUESTOS – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y SERVICIO DE TALLER – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – DEPÓSITO AUXILIAR DE REPUESTOS – VENTA DE NEUMATICOS**", desarrollada por la firma **COMPAÑIA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. N° 30-51545336-5** en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 1899 B° VILLA PALACIOS** catastro N° 44.957, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **COMPAÑIA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. N° 30-51545336-5** correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS – REPUESTOS – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y SERVICIO DE TALLER – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – DEPÓSITO AUXILIAR DE REPUESTOS – VENTA DE NEUMATICOS**", desarrollada en un local sito en avenida **SARMIENTO N° 443 AREA CENTRO** catastro N° 424, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **COMPAÑIA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. N° 30-51545336-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79225** correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS – REPUESTOS – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y SERVICIO DE TALLER – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – DEPÓSITO AUXILIAR DE REPUESTOS – VENTA DE NEUMATICOS**", desarrollada, en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 1899 B° VILLA PALACIOS** catastro N° 44.957, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **COMPAÑIA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T. N° 30-51545336-5** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días;** (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0340**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 41289**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
RESUELVÉ:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – PIZZERIA TODO PARA LLEVAR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada por el Sr. **CLAUDIO FAVIO MARCELO RUIZ, D.N.I. N° 25.571.211** en un local sito en calle **TUCUMAN N° 305 B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 4.350, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CLAUDIO FAVIO MARCELO RUIZ, D.N.I. N° 25.571.211** correspondiente a la actividad "**VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – PIZZERIA TODO PARA LLEVAR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en calle **TUCUMAN N° 305 B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 4.350, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **CLAUDIO FAVIO MARCELO RUIZ, D.N.I. N° 25.571.211** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79226** correspondiente a la actividad "**VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – PIZZERIA TODO PARA LLEVAR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **TUCUMAN N° 305 B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 4.350, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **CLAUDIO FAVIO MARCELO RUIZ, D.N.I. N° 25.571.211** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días;** (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 22 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0345  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE LEGAJO N° 5000

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMISORA RADIAL**", presentada por la firma **SATURNO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70724374-7**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 90 AREA CENTRO catastro N° 98.704** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **SATURNO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70724374-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66383** correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMISORA RADIAL**", a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 90 AREA CENTRO catastro N° 98.704** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SATURNO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70724374-7** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 22 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0346  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REF. EXPTE. N° 51639-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR 23 UNIDADES FUNCIONALES**" de propiedad de la Sra. **MENA NORMA CECILIA DNI N° 12.790.721 y MENDEZ JULIO RAUL DNI N° 10.167.477**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 31, Parcela 21 Matrícula 15.145, localizado en calle Maipú N° 1068, de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- LA** proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir un análisis de **todas las etapas, incluida la demolición y las obras complementarias para la dotación de servicios**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la “**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**” y otro que contempla el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje”.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a los Sres. MENA NORMA CECILIA DNI N° 12.790.721 y MENDEZ JULIO RAUL DNI N° 10.167.477, la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 22 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0347**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTE**  
REF. LEGAJO N° 1005

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **ARGENTINA DE HOTELES S.A. CUIT N° 30-70740902-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad “**HOTEL 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - BAR**”, a desarrollarse en un local sito en calle **CASEROS N° 786** **catastro N° 9620**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 2199/10 de la ex Subsecretaría de Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 04/03/2020 la Jefa del Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas por la proponente, sugiriendo, en consecuencia la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ARGENTINA DE HOTELES S.A. CUIT N° 30-70740902-5** correspondiente a la actividad "**HOTEL 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - BAR**", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 786** **catastro N° 9620**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **ARGENTINA DE HOTELES S.A. CUIT N° 30-70740902-5**, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 22 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0348  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REF. LEGAJO N° 1005

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de la firma **ARGENTINA DE HOTELES S.A., C.U.I.T. N° 30-70740902-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68194** correspondiente a la actividad "**HOTEL 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS – BAR**", desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 786** **catastro N° 9620**, en la ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **ARGENTINA DE HOTELES S.A., C.U.I.T. N° 30-70740902-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68194** correspondiente a la actividad "**HOTEL 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS – BAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 786** **catastro N° 9620** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **ARGENTINA DE HOTELES S.A., C.U.I.T. N° 30-70740902-5** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 22 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 0349  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26334-SG-2017

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado “COMPLEJO RELIGIOSO”, iniciado por la “CORPORACION DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS” a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección S, Fracción 357, Catastro 178.384, localizado en Av. Kennedy s/n, de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOACIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.74

**ARTICULO 3º.- EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. El proponente del Proyecto de obra, deberá dar estricto cumplimiento con los compromisos ambientales que se detallan a continuación.

- Deberá presentar el proyecto ejecutivo de Planta Depuradora de líquidos cloacales aprobado pro Autoridad Competente.
- Deberá presentar Certificado de no inundabilidad aprobado por Autoridad Competente.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la la “CORPORACION DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS” la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 350**  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26334-SG-2017

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de la “CORPORACION DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS” el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79227, correspondiente al proyecto de obra denominado “COMPLEJO RELIGIOSO”, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección S, Fracción 357, Catastro 178.384, localizado en Av. Kennedy s/n, de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- EL** proponente del proyecto de obra deberá dar cumplimiento con los siguientes compromisos ambientales para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la la “CORPORACION DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS” la presente Resolución

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 6 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0351**  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REF. EXPTE. 204270/2010

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LUIS CASTELLANI S.A. CUIT N° 30-50185418-9** correspondiente a la actividad "**FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA - VIDRIOS Y CRISTALES**", desarrollada en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2457** catastro N° 162.297, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **LUIS CASTELLANI S.A. CUIT N° 30-50185418-9**, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 6 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0352**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS Y AMBIENTE**  
REF. EXPTE. 204270/2010

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **LUIS CASTELLANI S.A., C.U.I.T. N° 30-50185418-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-5394** correspondiente a la actividad "**FABRICACION DE PRODUCTOS DECARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES**", desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2475 PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° 162.297 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3º.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.-** EL proponente deberá presentar, como parte de documentación técnica para la próxima renovación del CAAM de la actividad comercial, los registros ambientales propuestos en el Informe de Auditoría Evaluados a saber: "Chek List Ambiental" y "Planillas de Residuos" completas por los Responsables asignados

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **LUIS CASTELLANI S.A., C.U.I.T. N° 30-50185418-9** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 8 de mayo de 2020

**RESOLUCION N° 0353**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
REFERENTE: Expte. N° 14845-SG-2020

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para la contratación "BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDICO ENTRE AV JUJUY- CALLE OLAVARRIA Y AV. BELGRANO CALLE LOLA MORA".-

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Art. 1

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** publicar en el boletín oficial municipal y archivo

TONINI

SALTA, 19 de junio de 2020

**RESOLUCION N° 0355**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE:** Expte. N° 005816-SG-2020

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "PROVISION DE ARIDOS PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA-DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD"; por el monto de \$ 3.261.178,28 (pesos tres millones doscientos sesenta y un mil ciento setenta y ocho con 28/100

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Art. 1

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** publicar en el boletín oficial municipal y archivo

TONINI

SALTA, 19 de Junio de 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 0356**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE:** Expte. N° 019654-SG-2020.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para la contratación de "EQUIPO VIAL CON PROVIVION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN RIPIADAS-ZONA ZUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 19 de Junio de 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 0357**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE:** Expte. N° 019728-SG-2020.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para la contratación de "EQUIPO VIAL CON PROVIVION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN RIPIADAS-ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**ARTICULO 2º.-REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 19 de junio de 2020

**RESOLUCION N° 0358**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENTE: Expte. N° 19658-SG-2020

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **MEMORIA TÉCNICA** para la contratación “**PARA BACHEO CON CONCRETO ASFÁLTICO – MESCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Art. 1

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** publicar en el boletín oficial municipal y archivo

TONINI

SALTA, 19 de junio de 2020

**RESOLUCION N° 0359**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENTE: Expte. N° 19657-SG-2020

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **MEMORIA TÉCNICA** para la contratación “**PARA BACHEO CON CONCRETO ASFÁLTICO - MESCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA NUMICIPALIDAD – MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Art. 1

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** publicar en el boletín oficial municipal y archivo

TONINI

SALTA, 19 de junio de 2020

**RESOLUCION N° 0360**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENTE: Expte. N° 5816-SG-2020

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **MEMORIA TÉCNICA** para la contratación “**EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADA ENRIPIADAS -ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Art. 1

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** publicar en el boletín oficial municipal y archivo

TONINI

SALTA, 19 de junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0361

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DETERMINAR** las funciones de conducción de las respectivas áreas y las personas a cargo de las mismas, según se establece en los ANEXOS I y II que se adjuntan a la presente

**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** al personal citado en el ANEXO II de la presente por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. LA** presente comenzará a regir a partir del día de la fecha

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**ANEXO I**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**SUBSECRETARÍA HABILITACIONES**

**A LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Coordinar y verificar el control de Gestión en todos los procesos técnicos-administrativos y legales;
- b) Verificar el cumplimiento de las Ordenanzas N° 15.292, N° 15547 y N°15624 o las que en el futuro las reemplacen;
- c) Habilitar establecimientos públicos y/o privados y transportes dedicados a la actividad económica con o sin fines de lucro;
- d) Mantener relaciones funcionales con las dependencias intervenientes en el procesos administrativos y operativos de habilitaciones;
- e) Verificar el cumplimiento de las normativas vigentes determinadas para la habilitación en cada actividad comercial;
- f) Coordinar y verificar el registro de comercios y transportes habilitados en base de datos,
- g) Organización y Gestión del Recurso Humano para la mejor disposición de la gestión técnico-administrativa de la Sub Secretaría de Habilidades Comerciales;
- h) El cumplimiento de toda Normativa Municipal vigente..

**SUB PROGRAMA LOCALIZACIÓN DE COMERCIOS**

**AL SUBPROGRAMA DE LOCALIZACIÓN DE COMERCIOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir a la Subsecretaría de Habilidades;
- b) Cooperar interdisciplinariamente con todas las áreas de la Subsecretaría de Habilidades;
- c) Supervisar y coordinar el desempeño de áreas de su dependencia;
- d) Entender, interpretar, cumplir y hacer cumplir las normas urbanísticas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental(C.P.U.A.) y toda normativa vigente relacionada y complementaria de los mismos;
- e) Elaborar Normas reglamentarias para la implementación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.);
- f) Proponer modificaciones al Código de Planeamiento Urbano Ambiental(C.P.U.A.);
- g) Diseñar estrategias y políticas para la habilitación de Comercios en general;
- h) Ser la Instancia Resolutiva en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la Normativa Vigente en el área de su competencia;
- i) Verificar y controlar la documentación técnica edilicia de los comercios según Ordenanza N° 15.292 o la que en el futuro la reemplace;
- j) Cumplir y hacer cumplir la normativa municipal vigente relacionada con toda actividad comercial;
- k) Verificar rubro a habilitar y clasificar actividades según Ord. 14.180;
- l) Emitir y otorgar Constancia de Localización de la actividad comercial a desarrollar en áreas privadas, aplicando los términos del Anexo 5 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental(C.P.U.A.), determinando si la misma es Permitida, Condicionada o Prohibida. Notificar al Ciudadano, en caso de que la actividad sea Prohibida o Condicionada.
- m) Verificar y controlar Actividades de Uso: **Residencial, Comercial, Productivos, Equipamientos y Servicios, con Actividades Incómodas y/o peligrosas y de Gran Escala.**
- n) Derivar al Subprograma de Inspección de Habilidades toda aquella actividad que así lo requiera;
- o) Verificar Estudio de Seguridad y el cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 7467 y Decreto Reglamentario N° 3478/07. Otorgar capacidad de admisión de los locales. Establecer capacidad inferior a la señalada en el estudio de seguridad, mediante resolución fundada, en caso de corresponder;
- p) Hacer cumplir las recomendaciones incluidas en el Estudio de Seguridad por el profesional matriculado y habilitado;
- q) Verificar la presentación de la memoria acústica, en todas las actividades comerciales que así lo requieran;
- r) Verificar rubro y superficie determinado por el Subprograma de Inspecciones de Habilidades;

- s) Emitir Certificado de Localización;
  - t) Verificar Resolución N° 1598/17 o la que en el futuro la reemplace, y derivar al área que corresponda, toda aquella actividad que será sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social;
  - u) Emitir y supervisar Permisos Transitorios de Habilitación y suscribir los mismos, conjunta o indistintamente con el Programa Legal y Técnica;
  - v) Efectuar los informes de legajo requeridos de los locales comerciales;
  - w) Confeccionar y suscribir todas las notificaciones pertinentes al área de su competencia.'
  - x) Asistir al Programa de Localización de Comercios;
  - y) Entender, interpretar, cumplir y hacer cumplir las normas urbanísticas establecidas en el *Código de Planeamiento Urbano Ambiental(C.P.U.A.)* y toda normativa vigente relacionada y complementaria de los mismos;
  - z) Verificar y controlar la documentación técnica edilicia de los comercios según Ordenanza N° 15.292 o la que en el futuro la reemplace;
- 1-a) Cumplir y hacer cumplir la normativa municipal vigente relacionada con toda actividad comercial;
- 1-b) Confeccionar y suscribir todas las notificaciones pertinentes al área de su competencia.
- 1-c) Verificar Rubro a habilitar y clasificar actividades de Uso: **Comercial, Equipamientos y Servicios de Micro, Pequeña y Mediana Escala**, según Ord. 14.180;
- 1-d) Emitir y otorgar Constancia de Localización de Actividades de Uso: **Comercial, Equipamientos y Servicios de Micro, Pequeña y Mediana Escala**, aplicando los términos del Anexo 5 del *Código de Planeamiento Urbano Ambiental(C.P.U.A.)*, determinando si la misma es Permitida, Condicionada o Prohibida. Notificar al Ciudadano, en caso de que la actividad sea prohibida.
- 1-e) Derivar al Subprograma de Inspección de Habilitaciones todas aquellas actividades que así lo requieran;
- 1-f) Verificar Estudio de Seguridad y el cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 7467 y Decreto Reglamentario N° 3478/07. Otorgar capacidad de admisión de los locales;
- 1-g) Hacer cumplir las recomendaciones incluidas en el Estudio de Seguridad por el profesional matriculado y habilitado;
- 1-h) Verificar la presentación de la memoria acústica, en todas las actividades comerciales que así lo requieran;
- 1-i) Verificar rubro y superficie determinado por el Subprograma de Inspecciones de Habilitaciones;
- 1-j) Emitir Certificado de Localización de Actividades de Uso: **Comercial, Equipamientos y Servicios de Micro, Pequeña y Mediana Escala**.
- 1-k) Verificar Resolución N° 1598/17 o la que en el futuro la reemplace, y derivar al área que corresponda, toda aquella actividad que será sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social;

#### **SUB PROGRAMA PERMISOS TRANSITORIOS**

**AL SUB PROGRAMA PERMISOS TRANSITORIOS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) La emisión de Permisos Transitorios de Comercios con trámites de habilitaciones en curso;
- b) Intervenir y fiscalizar los procesos administrativos para la obtención de Permiso Transitorio;
- c) Llevar el registro de Comercios solicitantes con la cuantificación de Permisos Transitorios;
- d) Intervenir en la corrección de Legajos de Comercios según sistema DIC;
- e) Emitir informes de Legajos de Comercios cuando la superioridad lo requiera;
- f) Grabado de recibos de pagos de Actas de Infracción;
- g) Grabado de Oficios de Levantamiento de Clausuras;
- h) Asistir al Programa de Localización de Comercios según lo requiera el acto administrativo;
- i) Clasificar, organizar y disponer los antecedentes y documentación requeridos por el Programa de Localización de Comercios;
- j) Informes de Legajos Comerciales, Bajas y Libre Deuda;
- k) Registro y estadística de emisión de Permisos Transitorios;
- l) Registro, cuantificación y estadística de proyección de recaudación inherente a la emisión de Permisos Transitorios;
- m) Confección y Emisión de Reportes CAAM por medio del Sistema Web para la Subsecretaría de política y control ambiental perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la reemplace;
- n) El cumplimiento de toda Normativa Municipal vigente.

#### **SUB PROGRAMA LEGAL Y TECNICA**

**AL SUBPROGRAMA LEGAL Y TECNICA LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) La elaboración de Dictámenes Jurídicos respecto a la solicitud de los contribuyentes;
- b) Opinión Jurídica acerca de la viabilidad de la promulgación de los proyectos de ordenanzas elevados por el Concejo Deliberante y las que expresamente le delegue la Sub Secretaría de Habilitaciones;
- c) Dictaminar con carácter previo y vinculante en todas aquellas actuaciones relacionadas a las habilitaciones comerciales, permisos transitorios, y toda otra autorización permanente o precaria a ser otorgada por la Sub Secretaría de Habilitaciones;
- d) Dictaminar con carácter previo y vinculante todas aquellas actuaciones que solicite la Sub Secretaría de Habilitaciones;
- e) Elaborar las Resoluciones que encomienda la Sub Secretaría de Habilitaciones;
- f) Registrar las diferentes actuaciones y dictámenes emitidos por la misma;
- g) Asesorar en todas aquellas cuestiones vinculadas a la simplificación de las habilitaciones comerciales;
- h) Certificar las actuaciones que le fuesen requeridas;
- i) Realizar notificaciones pertinentes a su área;
- j) Elaboración de Informes requeridos por entidades oficiales;

- k) La auditoría de Legajos Comerciales o expedientes y su recepción con el fin de emitir correspondiente dictamen sobre solicitud de Habilitaciones, sobre baja de habilitaciones o sobre solicitud de habilitación de permiso de Transporte;
- l) La emisión de Dictámenes de Cierre de Negocio, Baja de Transporte y rectificación de Resoluciones.
- m) La confección y emisión de Resoluciones de Cierre de Negocio, Baja de Transporte y rectificación de Resoluciones.
- n) Confección y Emisión de Reportes de Inspección por medio del Sistema Web para el Sub Programa de Inspecciones de Habilitaciones;
- o)
- p) Confección y Emisión de Reportes CAAM por medio del Sistema Salta Activa Web para la Subsecretaría de política y control ambiental perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la reemplace.
- q) El cumplimiento de toda Normativa Municipal vigente.
- a) Coordinación del personal administrativo para la distribución de tareas en el área.
- b) Armado de Expedientes en papel con copias otorgadas por el contribuyente y cotejo de las mismas con los originales.
- c) Notificaciones en sistema Salta Activa de documentación faltante.
- d) Búsqueda de expedientes para consulta cuando son requeridos para evacuar dudas con personal de atención al público contribuyendo en su tarea frente al ciudadano.
- e) Búsqueda de información y material cuando fuera requerido mediante oficio judicial.
- f) Otorgar numeración a Dictámenes legales emitidos por el programa de Legal y Técnica.
- g) Formulación de planillas de seguimientos.
- h) Asistir al Programa Legal y Técnica en la emisión de Dictámenes de Cierre de Negocio, Baja de Transporte y rectificación de Resoluciones.
- i) Asistir al Programa Legal y Técnica en la auditoría de Legajos Comerciales o expedientes y su recepción con el fin de emitir correspondiente dictamen sobre solicitud de Habilitaciones, sobre baja de habilitaciones o sobre solicitud de habilitación de permiso de Transporte;;

**SUB PROGRAMA CERTIFICACIONES COMERCIALES****AL SUB PROGRAMA CERTIFICACIONES COMERCIALES LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Generar altas tributarias correspondiente a Habilitaciones para nuevos contribuyentes;
- b) Emitir nuevos Certificados de Habilitaciones y de Transporte;
- c) Emitir certificados de habilitaciones por re empadronamiento y de transporte;
- d) Supervisar la recepción y distribución de expedientes y/o legajos concernientes a las solicitudes de renovación de habilitaciones y de transporte;
- e) Verificación y Emisión de estados de cuentas de padrón comercial cuando le sea requerido por la superioridad;
- f) Registro y estadística de emisión de Certificados;
- g) Registro, cuantificación y estadística de proyección de recaudación inherente a la emisión de certificados de Habilitaciones;
- h) Asistir al Sub programa Técnico-Administrativo según lo requiera el acto;
- i) Confección y Emisión de Reportes de Inspección por medio del Sistema Web para el Sub Programa de Inspecciones de Habilitaciones;
- j) Digitalización de actuaciones requeridas para la prosecución de los actos administrativos que les sean requeridos por las áreas pertenecientes a la Sub Secretaría de Habilitaciones Comerciales;
- k) Supervisar el archivo y guarda de expedientes con Certificados de Habilitación conforme al Padrón Comercial vigente;
- l) El cumplimiento de toda Normativa Municipal vigente.

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>DNI N°</u></b>	
LLÁCER BLOSER, María Magdalena	36.803.795	<b>Responsable de Subprograma de Localización de comercios</b>
DIAZ CRESPO, Laura	33.090.857	<b>Responsable de Subprograma Legal y Técnica</b>
ROMERO, Luis Ariel	24.514.293	<b>Responsable Subprograma Certificaciones Comerciales.</b>
DURAN, Emanuel Antonio	32.288.604	<b>Responsable Subprograma Permisos Transitorios.</b>

TONINI

SALTA, 29 de junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0362  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE EXPTE N°: 20964-SG-2020

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para la "SERVICIO DE FUMIGACIONES PERIDOMICILIARIAS- PUNTOS CRITICOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 29 de junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0363  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE EXPTE N°: 20962-SG-2020

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para la "SERVICIO DE FUMIGACIONES PERIDOMICILIARIAS- PUNTOS CRITICOS - ZONA NORTE DE LA CIUDAD

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 de junio de 2020**RESOLUCION N° 0364****SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE****POR ELLO:**

Yen uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR** las funciones de conducción de las respectivas áreas y las personas a cargo de las mismas, según se establece en los anexos I y II que se adjunta en la presente

**ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR** al personal citado en el anexo II de la presente por la Secretaría de Servicios Pùblicos y Ambiente

**ARTÍCULO 3º.-TOMAR** razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.-LA** presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha

**ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**ANEXO I**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

**AL SUB PROGRAMA ADMINISTRACION CONTABLE LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES REALACIONADAS CON:**

- a) Asesorar y asistir en materia Presupuestaria y Financiera de la Secretaría.
- b) Elaborar, analizar y realizar seguimiento del Presupuesto anual de la Secretaría.
- c) Realizar el seguimiento de expedientes a través de las distintas etapas del gasto.
- d) Verificar controlar y/o preparar la documentación de los expedientes que impliquen erogación de fondos.
- e) Elaboración y/o corrección y control de notas de pedido de materiales.
- f) Asignación Presupuestaria de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Coordinación y planificación de tareas administrativas Presupuestarias y Financieras Internas de la Secretaría.
- h) Solicitar información a efectos de la realización de informes requeridos por el Sr. Secretario.
- i) Coordinar con la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en aspectos relacionados con el Servicio de Administración Presupuestaria.
- j) Gestionar el fondo rotatorio general-caja chica maestra y fondo rotatorio general-resto a requerimiento del Sr. Secretario, en cumplimiento con la normativa vigente.

**PROGRAMA DESPACHO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE:**

**AL SUB PROGRAMA ADMINISTRACION DOCUMENTALLE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir al Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Pùblicos y Ambiente.
- b) Organizar, clasificar y disponer de la documentación que ingresa y egresa al Programa Despacho Administrativo Secretaría de Servicios Pùblicos y Ambiente, para su tratamiento respectivo y dentro del circuito administrativo correspondiente.
- c) Crear registros informáticos internos como soporte de toda la documentación que circula en el área, como así también el mantenimiento y actualización de la información.

**AL SUB PROGRAMA INSTRUMENTOS LEGALES LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir al Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Pùblicos y Ambiente.
- b) Controlar los proyectos de instrumentos legales, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.
- c) Mantener en reserva y custodia los proyectos de Decretos y Resoluciones que deban elevarse para la firma de la superioridad.
- d) Remitir vía mail los actos administrativos numerados al Programa Boletín Oficial Municipal, para su publicación.
- e) Remitir fotocopia certificada de los actos administrativos al Sub Programa Ordenamiento Legal para resguardo de la información.
- f) Llevar a cabo la numeración, registro, control y remisión de los instrumentos legales emanados por el Sr. Secretario.

**PROGRAMA ASESORIA JURIDICA:**

**AL SUB PROGRAMA LEGAL Y TECNICAL CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir al Programa de Asesoría Jurídica.

- b) Controlar y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente.
- c) Ejercer el control legal previo a la emisión de actos administrativos puestos a su consideración.
- d) Emitir dictámenes y/o informes en materia de competencias propias y de todo otro tema traído a análisis por el Secretario.
- e) Elaborar los proyectos de instrumentos legales del área.

#### SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

##### AL PROGRAMA INSPECCIONES AMBIENTALES LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir al Sub Secretario de Política y Control Ambiental.
- b) Recepcionar y auditar los expedientes que necesitan inspección ambiental como parte del procedimiento de obtención y/o renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), para la elaboración del parte de trabajo y las ordenes de inspección.
- c) Revisar y firmar los partes de trabajo y órdenes de Inspección para el departamento de inspecciones ambientales.
- d) Recepcionar las inspecciones realizadas y controlar su correcta realización y contenido, a los fines de devolver al área que lo requieren los expedientes con las inspecciones resueltas. Las inspecciones que no cuenten con los contenidos mínimos de fondo serán devueltas para su reprogramación.
- e) Planificar y ejecutarlos pedidos especiales y/o específicos de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental (operativos especiales y controles especiales).
- f) Elaborar informes correspondientes para la misma.
- g) Recepcionar expedientes y/o denuncias ingresadas al departamento de inspecciones ambientales para la planificación de su tratamiento.
- h) Recepcionar los informes finalizados para su control y posterior remisión e informe a la Sub Secretaría de Política y Control Ambiental.
- i) Emitir informes con la finalidad de realizar gestiones y/o pedidos a la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, con el objeto de lograr mejoras en el funcionamiento del cuerpo de inspectores (capacitación, insumos, movilidad, etc.)
- j) Brindar capacitaciones al personal dependiente de su programa, en función a una planificación acordada con la Sub Secretaría.

#### SUB SECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA

##### PROGRAMA PROYECTOS DE SERVICIOS PUBLICOS:

##### AL SUB PROGRAMA INSPECCION Y CERTIFICACION DE SERVICIOS PUBLICOS LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Certificar e inspeccionar los desmalezados en espacios verdes y canales públicos.
- b) Diagramas las actividades del cuerpo de inspecciones.
- c) Elevar informes estadísticos al Sub Secretario.

#### SUB SECRETARIA DE RENOVACION URBANA

##### AL PROGRAMA SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir al Sub Secretario de Renovación Urbana.
- b) Gestionar la logística y operatividad de los reclamos y/o pedidos ingresados al área, referentes a levantamientos de restos cadavéricos (animales muertos) en la vía pública y el servicio de desagote de pozos ciegos (fosa séptica).
- c) Diagramar los servicios y operativos semanales.
- d) Planificar y controlar la efectividad de los servicios.
- e) Emitir actos administrativos propios de su ámbito de incumbencias.

##### AL SUB PROGRAMA SANEAMIENTOURBANO URBANO LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Ejecutar las solicitudes de levantamiento de restos cadavéricos (animales muertos).
- b) Elevar parte diario de novedades (cantidad, especie y barrios) donde se realizó el servicio.
- c) Elevar informe estadístico al Jefe del Programa.

##### PROGRAMA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL:

##### AL SUB PROGRAMA CERTIFICACIONES LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Verificación de avances de obras.
- b) Realizar las certificaciones de obra, conforme los contratos y obras que disponga la Sub Secretaria de Renovación Urbana.
- c) Realizar las re determinaciones de precios de obras.
- d) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

##### AL PROGRAMA PLANTA ASFALTICA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir al Sub Secretario de Renovación Urbana.
- b) Emitir actos administrativos propios de su ámbito de incumbencias.
- c) Realizar la ejecución del mantenimiento edilicio, infraestructura vial y contingencia necesaria en todo el ejido capitalino, utilizando los medios municipales propios y/o terceros, en el tiempo y la forma que disponga el Sr. Sub Secretario.
- d) Brindar rendiciones de las ejecuciones y la calidad de las obras realizadas.
- e) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

**AL SUB PROGRAMA LOGISTICA Y MANTENIMIENTO MECANICO PLANTA Y PARQUE INDUSTRIAL LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir al Sub Secretario de Renovación Urbana.
- b) Efectuar y controlar el mantenimiento mecánico de maquinarias en ambas plantas.
- c) Implementar las acciones necesarias para un correcto y eficaz funcionamiento del taller mecánico.
- d) Disponer de los recursos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento del equipamiento.
- e) Cooperar con los demás programas para la coordinación de tareas competentes.
- f) Emitir actos administrativos propios de su ámbito de incumbencia.

**AL PROGRAMA FISCALIZACION DE SERVICIOS PUBLICOS LE CORRESPONEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir al Sub Secretario de Renovación Urbana.
- b) Controlar y Fiscalizar las redes de agua, cloacas y gas.
- c) Liquidación de los derechos tributarios para otorgar los permisos de apertura, control y seguimiento de obras.
- d) Fiscalizar apertura de veredas y calzadas por conexión de servicios y apertura de redes.
- e) Emitir actos administrativos propios de su ámbito de incumbencias.

**ANEXO II**

<b><u>SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE</u></b>			
<b><u>APELLIDO Y NOMBRE</u></b>	<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>CARGO</u></b>	<b><u>DECRETO</u></b>
Revilla, Luciana	28.037.188	Sub Programa Administración Contable	0170/2020
Elall, María Viviana del Milagro	32.543.421	Sub Programa Administración Documental	0170/2020
Juárez, Liliana del Valle	28260020	Sub Programa Instrumentos Legales	0170/2020
Peloc, Miriam Mercedes	25713606	del Sub Programa Legal y Técnica	0170/2020
<b><u>SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL</u></b>			
<b><u>APELLIDO Y NOMBRE</u></b>	<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>CARGO</u></b>	<b><u>DECRETO</u></b>
Martínez Garcete, Gonzalo	28.887.817	Programa Inspecciones Ambientales	0170/2020
<b><u>SUB SECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA</u></b>			
<b><u>APELLIDO Y NOMBRE</u></b>	<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>CARGO</u></b>	<b><u>DECRETO</u></b>
Carrizo, Walter Ezequiel	28.902.544	Sub Programa Inspección y Certificación de Servicios Públicos	0170/2020
<b><u>SUB SECRETARIA DE RENOVACION URBANA</u></b>			
<b><u>APELLIDO Y NOMBRE</u></b>	<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>CARGO</u></b>	<b><u>DECRETO</u></b>
Galarza, María José	26.153.980	Programa Saneamiento e Higiene Urbana	0170/2020

Coria, Rosaura Elisa	26.025.741	Sub Programa Saneamiento Urbano	0170/2020
Gómez, Cristian Ramón	27.640.551	Sub Programa Certificaciones	0170/2020
Soria, Alberto Daniel	12.712.347	Programa Planta Asfáltica	0170/2020
VeyratDurbex, Héctor	11.235.759	Programa Logística y Mantenimiento Mecánico Planta Parque Industrial	0170/2020
Anna, Antonio Elías	11.592.300	Programa Fiscalización de Servicios Públicos	0170/2020

TONINI

SALTA, 16 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0086**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 18957**

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ARIDOS, CAL Y CEMENTO AL MENUDEO**", presentada por el Sr. **EDUARDO ANDRES TAPIA D.N.I. N° 10.607.035**, desarrollada en un local sito en calle **REPÚBLICA DE SIRIA N° 1031 B° 20 DE FEBRERO** **catastro N° 27.546** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **EDUARDO ANDRES TAPIA D.N.I. N° 10.607.035**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70630** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARIDOS, CAL Y CEMENTO AL MENUDEO**", a desarrollarse en el local sito en calle **REPÚBLICA DE SIRIA N° 1031 B° 20 DE FEBRERO** **catastro N° 27.546** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **EDUARDO ANDRES TAPIA D.N.I. N° 10.607.035** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 16 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0087**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 35057**

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS Y USADOS – TALLER MECÁNICO DE UNIDADES PROPIAS**", presentada por la firma **FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8**, desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 680 B° AREA CENTRO** **catastro N° 112.477** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73398** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS Y USADOS – TALLER MECÁNICO DE UNIDADES PROPIAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN LUIS N° 680 B° AREA CENTRO** **catastro N° 112.477** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 16 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0088  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 435

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON – VENTA DE REPOSTERIA E INSUMOS – JUGUETERIA – REGALERIA – CAMARA DE FRIO UNA (1) – DEPOSITO AUXILIAR**"; desarrollada por la firma **CARISOL COTILLON S.R.L. C.U.I.T. N° 33-69069569-9** en un local sito en calle **URQUIZA N° 766 Bº AREA CENTRO catastro N° 371**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CARISOL COTILLON S.R.L. C.U.I.T. N° 33-69069569-9**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON – VENTA DE REPOSTERIA E INSUMOS – JUGUETERIA – REGALERIA – CAMARA DE FRIO UNA (1) – DEPOSITO AUXILIAR**"; desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 766 Bº AREA CENTRO catastro N° 371**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **CARISOL COTILLON S.R.L. C.U.I.T. N° 33-69069569-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79248** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON – VENTA DE REPOSTERIA E INSUMOS – JUGUETERIA – REGALERIA – CAMARA DE FRIO UNA (1) – DEPOSITO AUXILIAR**"; desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 766 Bº AREA CENTRO catastro N° 371**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **CARISOL COTILLON S.R.L. C.U.I.T. N° 33-69069569-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 16 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0089  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 62567

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR (COLECTIVOS Y CAMIONES)**", desarrollada por la firma **NAFRAJO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71634818-7** en un local sito en calle **J.A. FERNANDEZ N° 751 VILLA SOLEDAD catastro N° 20.450**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NAFRAJO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71634818-7**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR (COLECTIVOS Y CAMIONES)**", desarrollada en un local

sito en calle J.A. FERNANDEZ N° 751 VILLA SOLEDAD catastro N° 20.450, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **NAFRAJO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71634818-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79249** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR (COLECTIVOS Y CAMIONES)**", desarrollada, en un local sito en calle J.A. FERNANDEZ N° 751 VILLA SOLEDAD catastro N° 20.450, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **NAFRAJO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71634818-7** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 16 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0090**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REF. EXPTE. N° 48466-SG-2014**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA DE TELEFONIA CELULAR**", de propiedad de la **Firma TELECOM PERSONAL, C.U.I.T. N° 30-67818644-5**, a desarrollarse en los inmueble identificados con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 11B, Parcela 8, Matrículas 6800, localizados en calle Islas Malvinas N° 160, de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.- LOS** proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Informe de Auditoria Ambiental y Social**, acorde a lo estipulado por el artículo 26 de la Ordenanza N° 12745. El mismo deberá incluir el estado actual y plan de mantenimiento de la estructura soporte, así como lo relacionado al control de funcionamiento de las antenas (informe de radiaciones no ionizantes) y el correspondiente Plan de control y monitoreo.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoria Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art. 41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - En caso de que el Informe de Auditoria Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del Informe de Auditoria Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoria Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoria Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma **TELECOM PERSONAL C.U.I.T. N° 30-67818644-5**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 16 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0091**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 64894**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)” desarrollada por el Sr. JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890, en un local sito en calle PELLEGRINI N° 487 Bº AREA CENTRO catastro N° 5.805 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
  - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
  - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Sr. JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 16 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0092**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 65244**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)” desarrollada por la Sra. CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. N° 31.716.498, en un local sito en calle MAR DE LAS ANTILLAS N° 915 Bº PABLO SARAVIA catastro N° 83.794 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
  - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
  - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. N° 31.716.498, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 16 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0093  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65248

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. MARIELA FLAVIA SANDOVAL D.N.I. N° 26.701.532, en un local sito en avda. PARAGUAY N° 1215 catastro N° 103.431 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
  - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIELA FLAVIA SANDOVAL D.N.I. N° 26.701.532**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 16 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0094**  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65250

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**” desarrollada por la Sra. **CINTIA FABIANA RIVADERA D.N.I. N° 31.437.074**, en un local sito en calle **SAN LUIS N° 2598 Bº SANTA VICTORIA** **censo N° 1.654** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
  - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
  - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. **CINTIA FABIANA RIVADERA D.N.I. N° 31.437.074**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 16 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0095**  
SUB SECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 7421

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – CAFETERIA – ALMACEN POR MENOR – VENTA FRUTAS Y VERDURAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA", presentada por la Sra. GLORIA BEATRIZ CARANDINO D.N.I. N° 13.840.279, desarrollada en un local sito en avda. ASUNCION (RUTA N° 9) N° 1596 B° CONSTITUCION catastro N° 97.166 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. GLORIA BEATRIZ CARANDINO D.N.I. N° 13.840.279, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-65429 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – CAFETERIA – ALMACEN POR MENOR – VENTA FRUTAS Y VERDURAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA", a desarrollarse en el local sito en avda. ASUNCION (RUTA N° 9) N° 1596 B° CONSTITUCION catastro N° 97.166 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. GLORIA BEATRIZ CARANDINO D.N.I. N° 13.840.279 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N°0096**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 65662**

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la ELIZABETH ALCIRA VERA D.N.I. N° 30.186.916, en un local sito en calle VICENTE LOPEZ N° 2611 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 43.418 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.-** EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
  - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
  - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. **ELIZABETH ALCIRA VERA D.N.I. N° 30.186.916**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0097**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 65314**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**” desarrollada por la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203**, en un local sito en calle **RADIO BELGRANO N° 793 Bº INTERSINDICAL catastro N° 79.819** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
  - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
  - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0098**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 65311**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**



**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)” desarrollada por la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203**, en un local sito en calle SAN JUAN N° 1116 Bº VILLA CRISTINA **catastro N° 25.666** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.  
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
  - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredeite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
  - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0099  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65313

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)” desarrollada por la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203**, en un local sito en avda. LISANDRO LATORRE N° 797 Bº SANTA ANA I **catastro N° 96.549** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.  
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

• El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredeite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0100**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 65627**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**” desarrollada por el **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553**, en un local sito en calle **MZNA. 449 A LOTE N° 1 ETAPA 3º Bº SOLIDARIDAD** **catastro N° 136.769** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredeite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. N° 18.230.553**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020



**RESOLUCIÓN N° 0101**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 65370**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)” desarrollada por el Sr. OSCAR RODOLFO CORREJIDOR D.N.I. N° 17.355.384, en un local sito en avda. ZACARIAS YANCI N° 741 B° EL ROSEDAL catastro N° 35.131 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.  
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
  - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredeite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
  - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Sr. OSCAR RODOLFO CORREJIDOR D.N.I. N° 17.355.384, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAU DO

SALTA, 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0102**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 65266**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)” desarrollada por la Sra. MARICEL BARRO ZAMORA D.N.I. N° 18.821.924, en un local sito en JUAN MUÑOZ CABRERA N° 197 B° EL SOL catastro N° 36.379 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.

- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
  - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredeite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
  - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. MARICEL BARRO ZAMORA D.N.I. N° 18.821.924, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0103**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 64980**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por el Sr. **HORACIO GABRIEL HUANUCO D.N.I. N° 30.222.395**, en un local sito en calle **CÓRDOBA N° 1872 LOCAL B B° DON CEFERINO catastro N° 38.683** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
  - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredeite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
  - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Sr. **HORACIO GABRIEL HUANUCO D.N.I. N° 30.222.395**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0104**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 65201**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**” desarrollada por la Sra. **SILVIA SANDOVAL PEÑA D.N.I. N° 92.516.642**, en un local sito en avda. **JOSE DE GURRUCHAGA N° 468 B° 20 DE JUNIO** **catastro N° 58.439** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.  
 Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
  - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
  - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. **SILVIA SANDOVAL PEÑA D.N.I. N° 92.516.642**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0105**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 65234**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)” desarrollada por la el Sr. DIEGO ALEJANDRO SOLA D.N.I. N° 29.276.960, en un local sito en calle MZNA 10 DUPLEX 6 5º ETAPA Bº PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 120.345 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.  
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredeite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acreden su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Sr. DIEGO ALEJANDRO SOLA D.N.I. N° 29.276.960, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0106**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 64831**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)” desarrollada por la Sra. ALEJANDRA ELIZABETH ARNEDO D.N.I. N° 31.599.039, en un local sito en calle ACEVEDO N° 365 Bº VILLA SOLEDAD catastro N° 10.258 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.  
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredeite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la

que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. ALEJANDRA ELIZABETH ARNEDO D.N.I. N° 31.599.039, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0107**  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65235

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)” desarrollada por el Sr. DIEGO ALEJANDRO SOLA D.N.I. N° 29.276.960, en un local sito en calle ARTURO OÑATIVIA N° 302 Bº UNIVERSITARIO catastro N° 67.173 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
  - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
  - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Sr. DIEGO ALEJANDRO SOLA D.N.I. N° 29.276.960, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0108**  
SUB SECRETARIA DE POLITICA



Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65361

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)” desarrollada por el Sr. VICTOR VICENTE BALDERRAMA D.N.I. N° 22.946.085, en un local sito en calle MZNA. 445 A LOTE 13 ETAPA 4 Bº SOLIDARIDAD catastro N° 137.507 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estética de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
  - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
  - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Sr. VICTOR VICENTE BALDERRAMA D.N.I. N° 22.946.085, la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUZO

SALTA, 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0109**  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65016

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)” desarrollada por el Sr. VICTOR SEBASTIAN GONZALEZ D.N.I. N° 36.280.850, en un local sito en calle ZUVIRÍA N° 1981 catastro N° 40.250 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.

- Control de la estática de la instalación eléctrica
  - Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
  - Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
    - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
    - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
    - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. VICTOR SEBASTIAN GONZALEZ D.N.I. N° 36.280.850, la presente Resolución.-**

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR.** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUD

SAI TA- 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0110  
SUB SECRETARIA DE POLÍTICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFRENTE A EGA-IO N° 64905**

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad “VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)” desarrollada por la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. N° 31.853.697, en un local sito en avda. AUTODROMO N° 107 Bº AUTODROMO catastro N° 52.086 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
  - Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
  - Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
  - Últimos controles de los matafuegos.
  - Control de la estética de la instalación eléctrica
  - Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
    - Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
    - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
    - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
    - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA D.N.I. N° 31.853.697, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0111  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 18926

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CENTRO DE SERVICIO DE LLAMADAS TELEFONICAS**", desarrollada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4** en un local sito en calle **TUCUMAN N° 439 V° SAN ANTONIO catastro N° 15.247**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, correspondiente a la actividad "**CENTRO DE SERVICIO DE LLAMADAS TELEFONICAS**", desarrollada en un local sito en calle **TUCUMAN N° 439 V° SAN ANTONIO catastro N° 15.247**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79250** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE SERVICIO DE LLAMADAS TELEFONICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **TUCUMAN N° 439 V° SAN ANTONIO catastro N° 15.247**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0112  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 46379

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALMACÉN POR MENOR – ROTISERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – BAZAR – JUGUETERIA – FOTOCOPIAS - MERCERIA**", desarrollada por el Sr. **HUGO DANIEL LOPEZ D.N.I. N° 27.640.690** en un local sito en calle **SAN JUAN N° 232 B° AREA CENTRO catastro N° 3919**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **HUGO DANIEL LOPEZ D.N.I. N° 27.640.690**, correspondiente a la actividad "**ALMACÉN POR MENOR – ROTISERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – BAZAR – JUGUETERIA – FOTOCOPIAS - MERCERIA**", desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 232 B° AREA CENTRO catastro N° 3919**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **HUGO DANIEL LOPEZ D.N.I. N° 27.640.690** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79252** correspondiente a la actividad "**ALMACÉN POR MENOR – ROTISERIA – ARTICULOS**

DE LIBRERÍA – BAZAR – JUGUETERIA – FOTOCOPIAS - MERCERIA”, desarrollada, en un local sito en calle SAN JUAN N° 232 Bº AREA CENTRO catastro N° 3919, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. HUGO DANIEL LOPEZ D.N.I. N° 27.640.690 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0113  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 64851

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (31 BOXES)**", desarrollada por la Sra. MIRTA SILVIA GAMBETTA D.N.I. N° 4.770.534 en un local sito en calle **CASEROS N° 121 Bº AREA CENTRO catastro N° 106.015**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MIRTA SILVIA GAMBETTA D.N.I. N° 4.770.534, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (31 BOXES)**", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 121 Bº AREA CENTRO catastro N° 106.015**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la Sra. MIRTA SILVIA GAMBETTA D.N.I. N° 4.770.534 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79253** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (31 BOXES)**", desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 121 Bº AREA CENTRO catastro N° 106.015**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. MIRTA SILVIA GAMBETTA D.N.I. N° 4.770.534 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0114  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65347

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLANTA DE VERIFICACION TECNICA VEHICULAR**", desarrollada por la firma **V-TEC NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71539203-4** en un local sito en calle **MITRE N° 2790 Bº MIGUEL ORTIZ catastro N° 177.957**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **V-TEC NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71539203-4**, correspondiente a la actividad "**PLANTA DE VERIFICACION TECNICA VEHICULAR**", desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 2790 Bº MIGUEL ORTIZ** catastro N° 177.957, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **V-TEC NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71539203-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79254** correspondiente a la actividad "**PLANTA DE VERIFICACION TECNICA VEHICULAR**", desarrollada, en un local sito en calle **MITRE N° 2790 Bº MIGUEL ORTIZ** catastro N° 177.957, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **V-TEC NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71539203-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0115**  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 60598

**POR ELLO:**

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**DEPOSITO DE PRODUCTOS DE ALMACEN EN TRANSITO Y PRODUCTOS NO COMESTIBLES – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada por la firma **TRADELOG S.A.U. C.U.I.T. N° 30-69617300-8** en un local sito en calle **MARTINEZ SARAVIA N° 1810 Bº VILLA PALACIOS** catastro N° 154.280, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TRADELOG S.A.U. C.U.I.T. N° 30-69617300-8**, correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE PRODUCTOS DE ALMACEN EN TRANSITO Y PRODUCTOS NO COMESTIBLES – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada en un local sito en calle **MARTINEZ SARAVIA N° 1810 Bº VILLA PALACIOS** catastro N° 154.280, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **TRADELOG S.A.U. C.U.I.T. N° 30-69617300-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79251** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE PRODUCTOS DE ALMACEN EN TRANSITO Y PRODUCTOS NO COMESTIBLES – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada, en un local sito en calle **MARTINEZ SARAVIA N° 1810 Bº VILLA PALACIOS** catastro N° 154.280, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **TRADELOG S.A.U. C.U.I.T. N° 30-69617300-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0116**  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REF. A EXPTE. N° 23620-SG-2017

**POR ELLO:**

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", presentada por la Sra. **MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO D.N.I. N° 22.184.145**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 403 B LOTE N° 17 Bº SAN RAMON** **catastro N° 110.115** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO D.N.I. N° 22.184.145**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77483** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 403 B LOTE N° 17 Bº SAN RAMON** **catastro N° 110.115** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO D.N.I. N° 22.184.145** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0117**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 46327**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE CERDOS Y SUS DERIVADOS**", presentada por la Sra. **MARIA VERONICA FABIAN D.N.I. N° 23.803.275** desarrollada en un local sito en calle **NICOLAS LOPEZ ISASMENDI N° 192 Bº CASTAÑARES** **catastro N° 86.718** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA VERONICA FABIAN D.N.I. N° 23.803.275** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77960** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE CERDOS Y SUS DERIVADOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **NICOLAS LOPEZ ISASMENDI N° 192 Bº CASTAÑARES** **catastro N° 86.718** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA VERONICA FABIAN D.N.I. N° 23.803.275** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0118**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 20755**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CÁMARA FRIGORIFICA**", presentada por la Sra. **ANA LAURA MÉRIDA RODRIGUEZ D.N.I. N° 35.483.420** desarrollada en un local sito en calle **MANUEL ACEVEDO N° 278 Bº VILLA SOLEDAD** catastro N° 155.061 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **ANA LAURA MÉRIDA RODRIGUEZ D.N.I. N° 35.483.420** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL SLA-63024** correspondiente a la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CÁMARA FRIGORIFICA**", a desarrollarse en el local sito en calle **MANUEL ACEVEDO N° 278 Bº VILLA SOLEDAD** catastro N° 155.061 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **ANA LAURA MÉRIDA RODRIGUEZ D.N.I. N° 35.483.420** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0119**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 62272**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y HUEVOS – CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**", desarrollada por la firma **CABAÑA AVICOLA EL ENCON S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71627512-0** en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 3580 Bº INTERSINDICAL** catastro N° 107.242, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CABAÑA AVICOLA EL ENCON S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71627512-0**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y HUEVOS – CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**", desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 3580 Bº INTERSINDICAL** catastro N° 107.242, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **CABAÑA AVICOLA EL ENCON S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71627512-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL SLA-79256** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y HUEVOS – CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**", desarrollada, en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 3580 Bº INTERSINDICAL** catastro N° 107.242, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **CABAÑA AVICOLA EL ENCON S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71627512-0** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0120**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 27490**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "TALLER DE MOTOS – VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS", desarrollada por el Sr. JUAN GUSTAVO TEJERINA D.N.I. N° 24.464.745 en un local sito en calle OLAVARRIA N° 618 B° 25 DE MAYO catastro N° 25.139, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. JUAN GUSTAVO TEJERINA D.N.I. N° 24.464.745, correspondiente a la actividad "TALLER DE MOTOS – VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS", desarrollada en un local sito en calle OLAVARRIA N° 618 B° 25 DE MAYO catastro N° 25.139, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. JUAN GUSTAVO TEJERINA D.N.I. N° 24.464.745 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79255 correspondiente a la actividad "TALLER DE MOTOS – VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS", desarrollada, en un local sito en calle OLAVARRIA N° 618 B° 25 DE MAYO catastro N° 25.139, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. JUAN GUSTAVO TEJERINA D.N.I. N° 24.464.745 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0121  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 64775

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "HOTEL DOS ESTRELLAS", desarrollada por el Sr. SERGIO MIGUEL ARANDA D.N.I. N° 11.943.244 en un local sito en calle HERNANDO DE LERMA N° 198 B° AREA CENTRO catastro N° 5.077, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. SERGIO MIGUEL ARANDA D.N.I. N° 11.943.244, correspondiente a la actividad "HOTEL DOS ESTRELLAS", desarrollada en un local sito en calle HERNANDO DE LERMA N° 198 B° AREA CENTRO catastro N° 5.077, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. SERGIO MIGUEL ARANDA D.N.I. N° 11.943.244 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79257 correspondiente a la actividad "HOTEL DOS ESTRELLAS", desarrollada, en un local sito en calle HERNANDO DE LERMA N° 198 B° AREA CENTRO catastro N° 5.077, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. SERGIO MIGUEL ARANDA D.N.I. N° 11.943.244 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0122  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 38731

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA**", presentada por el Sr. **MATIAS NICOLAS QUINTEROS FIGUEROA D.N.I. N° 38.033.072**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 413 B° AREA CENTRO catastro N° 66.936** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **MATIAS NICOLAS QUINTEROS FIGUEROA D.N.I. N° 38.033.072**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74987** correspondiente a la actividad "**HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA**", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN N° 413 B° AREA CENTRO catastro N° 66.936** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **MATIAS NICOLAS QUINTEROS FIGUEROA D.N.I. N° 38.033.072** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0123  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 21397

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TALLER DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS**", presentada por el Sr. **ROBERTO HUGO VELAZQUEZ D.N.I. N° 11.834.217**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1840 B° EL PILAR catastro N° 14.056** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **ROBERTO HUGO VELAZQUEZ D.N.I. N° 11.834.217**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64136** correspondiente a la actividad "**TALLER DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 1840 B° EL PILAR catastro N° 14.056** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **ROBERTO HUGO VELAZQUEZ D.N.I. N° 11.834.217** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 DE JUNIO DE 2020

RESOLUCIÓN N° 0124  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 29311

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR LA DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", PRESENTADA POR LA SRA. GRACIELA ARGENTINA LOPEZ D.N.I. N° 22.946.336, DESARROLLADA EN UN LOCAL SITO EN CALLE TERESA CADENA DE HESSLING N° 250 B° DON EMILIO CATASTRO N° 56403 DE LA CIUDAD DE SALTA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS EN QUE SE ENCUENTRA CONFECCIONADA.**

**ARTICULO 2º.- RENOVAR A FAVOR DE LA SRA. GRACIELA ARGENTINA LOPEZ D.N.I. N° 22.946.336, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), REGISTRADO EN EL PADRON AMBIENTAL SLA-73520 CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", A DESARROLLARSE EN EL LOCAL SITO EN CALLE TERESA CADENA DE HESSLING N° 250 B° DON EMILIO CATASTRO N° 56403 DE ESTA CIUDAD, MANTENIENDO LA CATEGORÍA DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

**ARTICULO 3º.- EL REFERIDO DOCUMENTO TENDRÁ VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEJÁNDOSE DEBIDA CONSTANCIA QUE LA MISMA CADUCARÁ AUTOMÁTICAMENTE AL VENCIMIENTO DE DICHO PLAZO, DEBIENDO EL TITULAR SOLICITAR LA RENOVACIÓN DEL MISMO CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.**

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR A LA SRA. GRACIELA ARGENTINA LOPEZ D.N.I. N° 22.946.336 LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-**

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.**

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0125  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 39803**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GALERIA COMERCIAL", presentada por el Sr. EDUARDO MOISES CHAHLE EXENI D.N.I. N° 92.783.836, desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA N° 186 B° AREA CENTRO catastro N° 1133 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.**

**ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de el Sr. EDUARDO MOISES CHAHLE EXENI D.N.I. N° 92.783.836, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75582 correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL", a desarrollarse en el local sito en calle LA FLORIDA N° 186 B° AREA CENTRO catastro N° 1133 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

**ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.**

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. EDUARDO MOISES CHAHLE EXENI D.N.I. N° 92.783.836 la presente Resolución.-**

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0126  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 21745**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR – VENTA DE REPUESTOS", presentada por el Sr. GUSTAVO MIGUEL BANEGAS D.N.I. N° 20.224.730, desarrollada en un local sito en calle ALVEAR N° 803 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 80.720 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.**

**ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. GUSTAVO MIGUEL BANEGAS D.N.I. N° 20.224.730, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73417 correspondiente a la actividad "TALLER DE ELECTRICIDAD DEL**

**AUTOMOTOR – VENTA DE REPUESTOS**”, a desarrollarse en el local sito en calle ALVEAR N° 803 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 80.720 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. GUSTAVO MIGUEL BANEGRAS D.N.I. N° 20.224.730 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0127**  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65754

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SUPERMERCADO – VENTA POR MAYOR Y MENOR – CARNICERIA – CAMARA FRIGORIFICA (3)- DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por la firma **ALBERDI S.A. C.U.I.T. N° 30-57841117-4** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 578 B° DON CEFERINO catastro N° 181.359**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ALBERDI S.A. C.U.I.T. N° 30-57841117-4**, correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO – VENTA POR MAYOR Y MENOR – CARNICERIA – CAMARA FRIGORIFICA (3)- DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 578 B° DON CEFERINO catastro N° 181.359**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **ALBERDI S.A. C.U.I.T. N° 30-57841117-4** el **CERTIFICADO DE APITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79259** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO – VENTA POR MAYOR Y MENOR – CARNICERIA – CAMARA FRIGORIFICA (3)- DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 578 B° DON CEFERINO catastro N° 181.359**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **ALBERDI S.A. C.U.I.T. N° 30-57841117-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0128**  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 44735

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GUARDERIA INFANTIL - PREJARDIN**", presentada por la Sra. **NATALIA XAMENA D.N.I. N° 23.584.295**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 521 B° AREA CENTRO catastro N° 4143** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. NATALIA XAMENA D.N.I. N° 23.584.295, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77066 correspondiente a la actividad "GUARDERIA INFANTIL - PREJARDIN", a desarrollarse en el local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 521 B° AREA CENTRO catastro N° 4143 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. NATALIA XAMENA D.N.I. N° 23.584.295, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0129  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 6809

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS – PASTAS FRESCAS", presentada por el Sr. DARIO SEBASTIAN CRUZ D.N.I. N° 29.337.488, desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 111 B° SAN ANTONIO catastro N° 37.774 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. DARIO SEBASTIAN CRUZ D.N.I. N° 29.337.488, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72679 correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS – PASTAS FRESCAS", a desarrollarse en el local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 111 B° SAN ANTONIO catastro N° 37.774 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. DARIO SEBASTIAN CRUZ D.N.I. N° 29.337.488 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0130  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 20525

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA Y COLOCACION DE CUBIERTAS – LUBRICANTES – REPUESTOS – ACCESORIOS Y VENTA DE AUTOMOTORES EN CONSIGNACION", presentada por el Sr. DANIEL HONORIO ABDENUR D.N.I. N° 22.146.077, desarrollada en un local sito en calle BUENOS AIRES N° 339 B° AREA CENTRO catastro N° 4.080 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. DANIEL HONORIO ABDENUR D.N.I. N° 22.146.077, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63023 correspondiente a la actividad "VENTA Y COLOCACION DE CUBIERTAS – LUBRICANTES – REPUESTOS – ACCESORIOS Y VENTA DE AUTOMOTORES EN CONSIGNACION", a desarrollarse en el local sito en calle BUENOS AIRES N° 339 B° AREA CENTRO catastro N° 4.080 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. DANIEL HONORIO ABDENUR D.N.I. N° 22.146.077 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUZO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0131  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 2957

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE MERCADERIA EN TRÁNSITO – TRANSPORTE DEL MISMO", presentada por la firma **SEAL CARGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70861072-7**, desarrollada en un local sito en calle PJE. CORNEJO SARAVIA N° 180 Bº AREA CENTRO catastro N° 5.122 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **SEAL CARGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70861072-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51448** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE MERCADERIA EN TRÁNSITO – TRANSPORTE DEL MISMO", a desarrollarse en el local sito en calle PJE. CORNEJO SARAVIA N° 180 Bº AREA CENTRO catastro N° 5.122 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SEAL CARGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70861072-7** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUZO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0132  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE EXPTE. N° 50121-SG-2019

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-APROBRAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 28 U.F." de propiedad de los Sres. FERNANDO SEBASTIAN MASCIARELLI D.N.I. N° 27.096.269 y RODRIGO GUGGIA D.N.I. N° 25.662.787 en calidad de Fiduciarios del "Fideicomiso de Administración Edificio Adolfo Güemes 434", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 25, Matriculas 12.378, localizado en calle Adolfo Güemes N° 434, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.-** EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a de los Sres. **FERNANDO SEBASTIAN MASCIARELLI D.N.I. N° 27.096.269** y **RODRIGO GUGGIA D.N.I. N° 25.662.787** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0133  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE EXpte. N° 50121-SG-2019

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de los Sres. FERNANDO SEBASTIAN MASCIARELLI D.N.I. N° 27.096.269 y RODRIGO CUGGIA D.N.I. N° 25.662.787 en calidad de Fiduciarios del "Fideicomiso de Administración Edificio Adolfo Güemes 434" el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N°79.258 correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 28 U.F." de propiedad de la firma antes mencionada, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 25 Matricula 12.378, localizado en calle Adolfo Güemes N° 434 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a de los Sres. FERNANDO SEBASTIAN MASCIARELLI D.N.I. N° 27.096.269 y RODRIGO CUGGIA D.N.I. N° 25.662.787, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0134  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 11293

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VIVERO", presentada por la firma TERRANO STRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71010785-4, desarrollada en un local sito en avda. REYES CATÓLICOS N° 1433 Bº TRES CERRITOS catastro N° 24.254 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma TERRANO STRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71010785-4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55920 correspondiente a la actividad "VIVERO", a desarrollarse en el local sito en avda. REYES CATÓLICOS N° 1433 Bº TRES CERRITOS catastro N° 24.254 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma TERRANO STRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71010785-4 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0135

SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 5808

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – LAVADERO DE AUTOMOVILES**", presentada por la Sra. **ELENA BARNI D.N.I. N° 9.464.172**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 378 Bº AREA CENTRO** catastro N° 632 de la ciudad de alta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **ELENA BARNI D.N.I. N° 9.464.172**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64171** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – LAVADERO DE AUTOMOVILES**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 378 Bº AREA CENTRO** catastro N° 632 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **ELENA BARNI D.N.I. N° 9.464.172** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0136  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 46818

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**REPARACION Y VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS – VENTA DE REPUESTOS**", presentada por la firma **TV MEDITERRANEA SOC. SIMPLE DE FRISOLI HUGO DANIEL C.U.I.T. N° 30-71541921-8**, desarrollada en un local sito en calle **SIMON BOLIVAR N° 599 Bº SAN MARTIN** catastro N° 77572 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **TV MEDITERRANEA SOC. SIMPLE DE FRISOLI HUGO DANIEL C.U.I.T. N° 30-71541921-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77837** correspondiente a la actividad "**REPARACION Y VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS – VENTA DE REPUESTOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **SIMON BOLIVAR N° 599 Bº SAN MARTIN** catastro N° 77572 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **TV MEDITERRANEA SOC. SIMPLE DE FRISOLI HUGO DANIEL C.U.I.T. N° 30-71541921-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0137  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REF. A EXPTE. N° 58842-SG-2015

POR ELLO:



EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por el Sr. JOSE LUIS CUIZARA FERNANDEZ D.N.I. N° 34.190.536, desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 955 – LOCAL N° 2 Bº AREA CENTRO catastro N° 101.111 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. JOSE LUIS CUIZARA FERNANDEZ D.N.I. N° 34.190.536, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL** (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75804** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en avda. SAN MARTIN N° 955 – LOCAL N° 2 Bº AREA CENTRO catastro N° 101.111 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. JOSE LUIS CUIZARA FERNANDEZ D.N.I. N° 34.190.536 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0138**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 6027**

**POR ELLO:**

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA PARA ABASTECIMIENTO PROPIO**", presentada por la firma **EL NUEVO CERDO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70982228-0**, desarrollada en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 922 Bº AREA CENTRO catastro N° 22.009 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **EL NUEVO CERDO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70982228-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL** (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53718** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA PARA ABASTECIMIENTO PROPIO**", a desarrollarse en el local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 922 Bº AREA CENTRO catastro N° 22.009 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **EL NUEVO CERDO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70982228-0** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0139**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 5377**

**POR ELLO:**

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS", presentada por el Sr. ISMAEL GERARDO IÑIGO D.N.I. N° 23.653.877, desarrollada en un local sito en calle GRUPO 298 MZNA 17 CASA N° 3 Bº CASTAÑARES catastro N° 95650 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. ISMAEL GERARDO IÑIGO D.N.I. N° 23.653.877, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69959 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS", a desarrollarse en el local sito en calle GRUPO 298 MZNA 17 CASA N° 3 Bº CASTAÑARES catastro N° 95650 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. ISMAEL GERARDO IÑIGO D.N.I. N° 23.653.877 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0140  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65042

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS – FERTILIZANTES – HERBICIDAS – PLAGUICIDAS – COMPRA VENTA – COMERCIALIZACION DE EQUIPAMIENTOS BASADOS EN LA ENERGIA SOLAR", desarrollada por el Sr. BLADIMIR MONTAÑO MEJIA D.N.I. N° 94.156.709 en un local sito en la firma SGN AGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71661304-2 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma SGN AGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71661304-2, correspondiente a la actividad "VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS – FERTILIZANTES – HERBICIDAS – PLAGUICIDAS – COMPRA VENTA – COMERCIALIZACION DE EQUIPAMIENTOS BASADOS EN LA ENERGIA SOLAR", desarrollada en un local sito en avda. CHILE N° 1720 catastro N° 155.934, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma SGN AGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71661304-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79261 correspondiente a la actividad "VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS – FERTILIZANTES – HERBICIDAS – PLAGUICIDAS – COMPRA VENTA – COMERCIALIZACION DE EQUIPAMIENTOS BASADOS EN LA ENERGIA SOLAR", desarrollada, en un local sito en avda. CHILE N° 1720 catastro N° 155.934, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma SGN AGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71661304-2 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0141  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65068

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**AUTOSERVICIO – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – DESPENSA – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada por el Sr. **BLADIMIR MONTAÑO MEJIA D.N.I. N° 94.156.709** en un local sito en calle **MZNA P CASA N° 1 Bº LOS GREMIOS** catastro N° 133.703, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **BLADIMIR MONTAÑO MEJIA D.N.I. N° 94.156.709**, correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – DESPENSA – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA P CASA N° 1 Bº LOS GREMIOS** catastro N° 133.703, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **BLADIMIR MONTAÑO MEJIA D.N.I. N° 94.156.709** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79260** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – DESPENSA – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA P CASA N° 1 Bº LOS GREMIOS** catastro N° 133.703, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **BLADIMIR MONTAÑO MEJIA D.N.I. N° 94.156.709** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0142**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 13075**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE CEREALES Y LEGUMBRES – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la firma **MOLINOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63094952-8**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1628 Bº CAMPO CASEROS** catastro N° 62.115 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **MOLINOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63094952-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63175** correspondiente a la actividad "**VENTA DE CEREALES Y LEGUMBRES – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 1628 Bº CAMPO CASEROS** catastro N° 62.115 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.- El** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **MOLINOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63094952-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 de Junio de 2020

**RESOLUCION N° 0143**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 20076**

**POR ELLO:**



**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscrito en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
  - El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas - ruidos). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.
- En función a la información recabada en la última inspección ambiental efectuada en fecha 18/06/2020 por el Programa de Inspecciones Ambientales, se solicita se incluya en el Informe todo lo referente a: 1) descripción de las tareas desarrolladas en el nuevo taller de mantenimiento y la gestión de los residuos generados (disposición transitoria, transporte y disposición final de los mismos, adjuntando los correspondientes certificados); 2) Por el nuevo sector de abastecimiento propio de combustible deberá adjuntarse la correspondiente Habilitación del Ministerio de Energía de la Nación; 3) descripción de las tareas llevadas a cabo en el Laboratorio, adjuntando además las hojas de seguridad de los reactivos utilizados así como la correspondiente Habilitación Municipal y Provincial; 4) adjuntar fotografías que evidencien cumplimiento de las recomendaciones realizadas en la inspección ambiental con respecto al orden y limpieza de la parte externa del predio.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la firma CERAMICA ALBERDI S.A. la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GRIBAUDO

SALTA, 30 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0144**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REF. A EXPTE. N° 76680-SG-2013**

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** parcialmente la Resolución N° 2194/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que la ubicación donde la firma **ILUSIONES S.R.L.** CUIT N° 30-70946132-6, desarrolla el rubro "**VENTA - ASISTENCIA Y COLOCACION DE BATERIA**" es avda. **MONSEÑOR TAVELLA Y EXCOMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL P100 – PASEO LIBERTAD SALTA Bº ARTURO ILLIA.**-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 2194/2018, de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (14 de noviembre de 2020). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **ILUSIONES S.R.L.** CUIT N° 30-70946132-6 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0145**  
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE A LEGAJO N° 69

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AMARU S.R.L.** CUIT N° 30-70853029-4 correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIOS – INCLUYE GNC – DESPENSA – TELECABINAS (5) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS Y HIELO (ENVASADOS EN ORIGEN) – VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**", desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATÓLICOS N° 1490** catastro N° 100.751, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** a la firma **AMARU S.R.L.** CUIT N° 30-70853029-4, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0146**  
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE A LEGAJO N° 69

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **AMARU S.R.L.** CUIT N° 30-70853029-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50701** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIOS – INCLUYE GNC –**

**DESPENSA – TELECABINAS (5) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS Y HIELO (ENVASADOS EN ORIGEN) – VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR”, desarrollada en avda. REYES CATÓLICOS N° 1490 catastro N° 100.751 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.-** EL proponente deberá presentar, como parte de documentación técnica para la próxima renovación del CAAM de la actividad comercial, las evidencias fotográficas sobre la mejora del depósito de Residuos Peligrosos. Deberá adjuntarse así también, como parte de Monitoreo Ambiental, las Constancias (Informes de Laboratorio) de control de los parámetros correspondientes a los efluentes de la Cámara de Decantación, en función de la periodicidad establecida en el informe presentado.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **AMARU S.R.L. CUIT N° 30-70853029-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0147**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 65620**

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ENSEÑANZA PRIMARIA –SECUNDARIA - TERCIARIA**", desarrollada por la firma **INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70948296-9** en un local sito en calle **ALVARADO N° 1164 Bº CALIXTO GAUNA** catastro N° 169.527 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma la firma **INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70948296-9**, correspondiente a la actividad "**ENSEÑANZA PRIMARIA –SECUNDARIA - TERCIARIA**", desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1164 Bº CALIXTO GAUNA** catastro N° 169.527, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma la firma **INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70948296-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79262** correspondiente a la actividad "**ENSEÑANZA PRIMARIA –SECUNDARIA - TERCIARIA**", desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1164 Bº CALIXTO GAUNA** catastro N° 169.527, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **SGN AGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71661304-2** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

Salta, 18 de mayo de 2020.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 013/2020**

VISTO el Decreto N° 0142/20 y la Ordenanza N° 15.691, y;

**CONSIDERANDO:**



**QUE** por Decreto N° 0142/20 se promulga la Ordenanza N° 15.691, delegando a esta Agencia de Recaudación Municipal el dictado de las normas operativas necesarias para la efectiva aplicación de lo ordenado;

**QUE** la citada ordenanza establece medidas fiscales extraordinarias que regirán a partir del inicio, durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, y por el plazo estipulado en los artículos 1°, 5°, 6° y 7° posteriores a la finalización del mismo;

**QUE** la misma será aplicable a todas las actividades comerciales, sectores autónomos, monotributistas y los contribuyentes contemplados en la Ordenanza N° 15.642, que no hubieren podido prestar servicios o desarrollar su actividad habitual como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

**QUE** en ella se dispone según los casos y condiciones, la eximición a los contribuyentes arriba citados, del pago de los siguientes tributos: Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, Tasa sobre Publicidad y Propaganda, Contribución que incide sobre ocupación o Utilización Diferenciada de Espacios de Dominio Público, previa solicitud formal al Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** de igual manera, determina una reducción del 50% del pago de los gravámenes arriba referenciados, por un plazo de sesenta (60) días posterior a la finalización de su aislamiento social, preventivo y obligatorio;

**QUE** las diversas normativas tanto nacionales, provinciales y municipales referidas al aislamiento preventivo y obligatorio, provocaron el cese de algunas actividades económicas, de manera diversa, tanto cuantitativa como cualitativamente, razón por la cual determinadas actividades dejaron de ejercerse desde el día 19 de marzo;

**QUE** por ello, y en razón de las diversas actividades afectadas por el aislamiento dispuesto por el Gobierno Nacional podrían surgir personas que considerasen que les corresponde los tratamientos tributarios especiales de la Ordenanza N°15.691, por lo que podrían presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando el/los mismo/s;

**QUE** el Decreto N° 0142/20 enumera las excepciones al aislamiento forzoso, en favor de diversas actividades económicas, las cuales deben ser consideradas según cada caso particular;

**QUE** la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y delegación del Artículo 2° del Decreto N° 0142/20;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER** que los contribuyentes y/o responsables enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza N° 15.691 que deseen gozar de la exención en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H.), Tasa sobre Publicidad y Propaganda, y Contribución que Incide sobre Ocupación o Utilización Diferenciado de Espacios de Dominio Público, deberán solicitar mediante nota cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo I, conforme indica el artículo 4° de la Ordenanza N° 15.691, la pertinente resolución y/o constancia de exención ante la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- Contrato social o constitutivo de personas jurídicas y sus modificaciones, que acredite la actividad que desarrolla;
- Para personas humanas, copia de D.N.I. y/o acreditación de personería de acuerdo a la Ley N°5.348;
- Certificado de Habilitación Municipal vigente o en trámite de renovación;
- Constancias de Inscripción en la A.F.I.P. y en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta;
- Libre Deuda o Certificado de Regularización Fiscal de tributos y obligaciones a cargo de esta Municipalidad de Salta, cuyos vencimientos hubieren operado con anterioridad al día 19 de marzo de 2020;
- Libros IVA compras y ventas de los períodos mensuales a partir de marzo/2020 inclusive, y/o reporte de ventas obtenido de la A.F.I.P. con detalle de su facturación durante el citado periodo.

**ARTÍCULO 2°.** LA solicitud indicada en el artículo precedente, podrá también realizarse vía mail al correo electrónico [tributoscomerciales@gobiernociudadsalta.gob.ar](mailto:tributoscomerciales@gobiernociudadsalta.gob.ar), debiendo adjuntarse al mismo la correspondiente petición formal de los beneficios de la Ordenanza N° 15.691 con más todos los requisitos listados en el artículo 1° de la presente.

Las consultas de los contribuyentes y/o responsables del estado en que se encuentran sus solicitudes de exención se realizarán por este medio.

**ARTÍCULO 3°. UNA** vez cumplido el trámite establecido en la presente, la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta emitirá una resolución y/o constancia de actividad exenta o sujeto exento, según corresponda, la que podrá enviarse de manera electrónica a pedido del interesado.

La franquicia no opera automáticamente, por lo que el contribuyente y/o responsable que no la hubiere solicitado o la hubiere solicitado de manera defectuosa, no podrá gozar de la exención solicitada.

Los contribuyentes y/o responsables contarán con treinta (30) días corridos a contar desde su presentación para cumplimentar con todos los requisitos deficientes o defectuosos, caso contrario se considerará desistida la solicitud.

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución entrará en vigencia el día 19 de Mayo de 2020.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón la Coordinación de Jurídica y Legal, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y sus respectivas Gerencias Generales.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

PAZ MOYA

\*\*\*\*\*  
Salta, 22 de mayo de 2020.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2020.-**

**VISTO** la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 297/2020 y 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, los Decretos Municipales N° 099/2020, 100/2020 y 123/2020, y las Resoluciones Generales N° 016/2019, 009/2020, 010/2020 y 011/2020 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la Ley Nacional N° 27.541 se declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

**QUE** por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplia la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

**QUE** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso "... para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive de 2020" (artículo 1º);

**QUE** mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 éste Órgano Nacional de Gobierno dispuso prorrogar el plazo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 297/2020 hasta el día 24 de Mayo de 2020 inclusive;

**QUE** mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el Poder Ejecutivo Provincial declara el estado de emergencia sanitaria en territorio de la Provincia de Salta;

**QUE** por medio de los Decretos N° 099/2020 y N° 100/2020, el Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 260/2020 e instituye la Comisión de Emergencia por la epidemia dada por el coronavirus – COVID-19;

**QUE** la Resolución General N° 016/2019 de esta Agencia de Recaudación establece el Calendario Impositivo 2020 para el pago de los distintos tributos municipales, luego modificado por las Resoluciones Generales N° 009/2020, 010/2020 y 011/2020;

**QUE** mediante Decreto Municipal N° 123/2020 se impulsaron medidas paliativas y de estímulo para aquellas empresas de nuestra ciudad que se vieron afectadas por la pandemia del coronavirus COVID-19, promoviendo, entre otros, cambios en los vencimientos de las obligaciones tributarias, a fin de que los contribuyentes y/o responsables puedan cumplir con sus obligaciones fiscales en debida forma y plazo;

**QUE** es objetivo de esta Agencia de Recaudación coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

**QUE** en virtud de la situación de crisis generada por COVID-19 y de la nueva extensión al aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario establecer nuevas fechas de vencimientos para que los contribuyentes y/o responsables puedan cumplir con sus obligaciones tributarias;

**QUE** la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** que los vencimientos de los distintos tributos establecidos en la Resolución General N° 016/2019 y modificatorias para los períodos febrero/2020, marzo/2020 y abril/2020, sean diferidos y unificados con los vencimientos fijados en la citada Resolución para el periodo mayo/2020, a excepción de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, cuyos vencimientos operarán de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Generales N° 010/2020 y 011/2020 y en el Decreto Municipal N°123/2020.

**ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE**, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

PAZ MOYA

\*\*\*\*\*  
Salta, 12 de junio 2020.-

**RESOLUCION GENERAL N° 016/2020.-**

**Referencia:** Diferir fecha de vencimiento de los anticipos 3 y 5 para la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene Régimen General y Tasa de Publicidad y Propaganda; y anticipo 5 para la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene Procom.-

**VISTO** la Resolución General N° 016/2019, 009/2020 y 010/2020 emitidas por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, mediante la cual se fijan las fechas de vencimientos para el pago de los tributos municipales a devengarse en el periodo fiscal 2020, y el Decreto N° 123/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Resolución General N° 016/2019 emanada por esta Agencia establece el Calendario Impositivo 2020 para el pago de los distintos tributos municipales;

**QUE** la Resolución General N° 009/2020 y 010/2020, en virtud de la situación de crisis generada por COVID-19, resultó necesario impulsar cambios en las fechas de los vencimientos de obligaciones de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y la Tasa de Publicidad y Propaganda por el periodo fiscal 03/2020, atento la emergencia sanitaria imperante, poniéndose énfasis en los comerciantes pymes salteños;

**QUE** con motivo de Conmemorarse el Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes el día 17 de junio de 2020, resulta necesario diferir la fecha de vencimiento del 3° y 5° anticipo/2020 de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene – Régimen General y PROCOM y la Tasa de Publicidad y Propaganda para CUIT terminados en 4 – 5;

**QUE** es objetivo de esta Agencia de Recaudación coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

**QUE** la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en la Ordenanza N°13254;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. - DIFERIR** hasta el día **18 de junio del corriente año**, la fecha de vencimiento del 3° y 5° Anticipo/2020 de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene – Régimen General y Tasa de Publicidad y Propaganda; y 5° Anticipo/2020 para la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene – PROCOM, para CUIT terminados en 4 – 5. Ello en atención a las razones expuestas precedentemente. -

**ARTICULO 2º.- COMUNICAR** a las SUBDIRECCIONES EJECUTIVAS, GERENCIAS GENERALES y GERENCIAS que conforman la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta .-

**ARTICULO 3º.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PAZ MOYA

**SECRETARÍA DE PLENARIO**

**ACTA N° 1.787**

----- EN LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SIENDO LAS HORAS 10,00 SE DA POR INICIADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA, CON LA PRESENCIA DEL SR. PRESIDENTE C.P.N. OSCAR ARNALDO BLASCO; DEL SR. VOCAL, DR. SÓCRATES PAPUTSAKIS; DEL SR. VOCAL C.P.N. RAFAEL ESTRADA; DEL SR. VOCAL, DR. JORGE MARTIN DIEZ VILLA; DE LA SRA. VOCAL C.P.N. FERNANDA YANAKIS Y DEL DR. HUMBERTO CÉSAR OLIVER, SECRETARIO DE PLENARIO, QUIEN REFRENDARÁ TODO LO AQUÍ EXPUESTO CONFORME CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

**PUNTO UNO: EXPEDIENTE N°15543-SG-2020 y Aggdos. - CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2.019.**-----

-----Por Secretaría de Plenario se pone en conocimiento de los Señores Vocales, los informes emanados por los funcionarios de este Tribunal de Cuentas, mediante los cuales analizan la Cuenta General del Ejercicio Año 2.019. Asimismo se adjunta informe sobre el estado de obras y servicios público, e informe sobre estado de los saldos a rendir por los cuentadantes de la Municipalidad.-----

-----**OÍDO LO CUAL, los Señores Vocales resuelven:** 1)-COMPARTIR los informes emitidos por los funcionarios de este Tribunal y remitirlos al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.- 2)-DE conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 inciso d) de la Ordenanza N° 5.552, ordenar la publicación en el Boletín Oficial Municipal de los informes producidos por este Tribunal de Cuentas, correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio Año 2.019.- -----

-----Se remite Nota de Plenario N° 106.928 al Boletín Oficial Municipal y Nota de Plenario N° 106.929 al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.- -----

-----**SIENDO HORAS 12:00, Y HABIENDO SIDO TRATADO EL ÚNICO TEMA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR FINALIZADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA.**-----

cn

**INFORME DE LOS AUDITORES**

Señor Presidente

C.P.N. OSCAR A. BLASCO

En nuestro carácter de Auditores Externos comisionados por el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a la competencia, atribuciones y deberes que le confiere la Carta Orgánica Municipal (artículo 47 y 48) y la Ordenanza 5552 (artículo 12 inc. "d"), hemos procedido al análisis de la **CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2019** de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**1. Identificación de los Estados Auditados**

Hemos auditado la información presentada en el Expte. Cod. 82 - N° 15543-SG-2020 referida al Estado Financiero denominado "**CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO**" correspondiente al período iniciado el 01 de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019, expuesto bajo la forma de Planillas Anexas conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6923 y sus modificatorias - Régimen Contable Municipal - Artículos N°s 51 y 53 inc.a) que comprenden:

**A. Estados Demostrativos exigidos por el artículo 51:**

- a) Ejecución del presupuesto con relación a los créditos;
- b) Ejecución del presupuesto con relación al cálculo de los recursos;
- c) Obligaciones adquiridas en el ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros a que se refiere el artículo 18;
- d) Movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio;
- e) Situación del tesoro al inicio y cierre del ejercicio;
- f) Deuda Pública clasificada en consolidadas y flotantes al comienzo del ejercicio y cierre del ejercicio;
- g) Evolución de los residuos pasivos correspondiente al ejercicio anterior;
- h) Situación de los bienes del estado con indicación de la existencia inicial, variaciones del ejercicio y las existencias al cierre;
- i) Resultado del ejercicio por comparación entre los montos de los gastos devengados y las sumas ingresadas.

**B. Planillas Anexas exigidas por el artículo 53 inc. a)**

- a) Estado de los saldos a rendir por los cuentadantes y los responsables.

La confección de la Cuenta General del Ejercicio es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante en su parte pertinente. Nuestro deber es "*Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 30 de Junio informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial Municipal*" según lo indicado en el artículo 48 inc. e) de la Ley 6534 - Carta Municipal.

**2. Alcance del trabajo**

a) Nuestro trabajo para los estados demostrativos mencionados en el párrafo 1. fue realizado de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Generales de Auditoría Externa para el Sector Público del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la Republica Argentina, aprobadas y puestas en vigencia por Resolución de Plenario N° 697 de fecha 18/04/96, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados auditados. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados auditados, así como evaluar las normas legales utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y la presentación de los estados tomados en su conjunto.

b) De la labor de auditoría realizada, las cifras totales presentadas por el D.E.M. son:

RECURSOS +FF	\$ 5.709.397.495,29
EROGACIONES + AF	<u>\$ 5.481.379.106,19</u>
RESULTADO (+)	<b>\$ 228.018.389,10</b>

Nota:

1. Al total de Recursos se le suman las Fuentes Financieras
2. Al total de Erogaciones se le suman las Aplicaciones Financieras

### 3. Limitaciones al Alcance

La mayoría de los exámenes que sustentan nuestras opiniones, se han basado en aspectos de legalidad, técnicos, documentales, contables, numéricos, financieros y económicos.

No obstante, en todo trabajo de auditoría se presentan situaciones que limitan al alcance de la tarea de control. Existen limitaciones cuando el auditor no puede aplicar uno o varios procedimientos de auditoría o éstos no pueden practicarse en su totalidad. En cada informe individual, los funcionarios actuantes dan cuenta de dichas **salvedades o excepciones** que por su significación, **no justifican que el auditor deba emitir un dictamen adverso o abstenerse de opinar sobre toda la información, objeto de la auditoría**, admitiendo abstenciones parciales en los casos en que no se haya podido aplicar procedimientos de control alternativos.

En el caso bajo análisis, las salvedades expresadas responden a dos categorías:

- a. **Salvedades determinadas:** originadas en discrepancias respecto a la aplicación de normas legales y contables tales como inexistencias de manuales de procedimientos que impiden evaluar el sistema de control interno, sistemas contables no integrados, etc.
- b. **Salvedades indeterminadas:** originadas en la carencia de elementos de juicios válidos y suficientes para poder emitir una opinión fundada sobre una parte de la información presupuestaria examinada. Dentro de éste grupo podemos mencionar:
  - La "**Situación de los Bienes del Estado**", sobre las cuales la Gerencia de Auditoría patrimonial aplicó los procedimientos de auditoría que se concentraron en el examen de los movimientos producidos durante el ejercicio, ante la no realización de una toma física de inventario de **bienes muebles**. Respecto a los **Bienes Inmuebles de propiedad municipal**, la auditora actuante concluye que no está en condiciones de opinar hasta tanto el área pertinente, efectúe la inspección ocular correspondiente a fin de relevar el estado de ocupación de los mismos y se realice la actualización catastral a través del correspondiente Estudio de Títulos a fin de definir la situación jurídica de cada bien.
  - **Créditos:** Respecto a las Cuentas por Cobrar y tal como lo dice el auditor actuante en su informe individual, "*por no contar con elementos que permitan validar dichos montos, no se puede opinar sobre el rubro Cuentas por Cobrar*".

### 4. Dictamen

En base al examen practicado, excepto por los fundamentos de las salvedades explicadas en el apartado "Limitaciones al Alcance" y el carácter muestral que rodea toda labor de auditoría, opinamos que la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 expuesta en Expediente N° 15543-SG-2020, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA al 31 de diciembre de 2019 como así también el Resultado de su ejecución por el ejercicio terminado a esa fecha de acuerdo con las normas legales vigentes.

Salta, 26 de junio de 2020

ARROYO - ARZALÀN

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"  
"2.020 - Año del General Manuel Belgrano"



Congreso Deliberante de la Ciudad de Salta  
Secretaría Legislativa

SALTA 01 JUL 2020

ORDENANZA N° 15715

Perí.: Expte. C° N° 0130082-74495/19-0.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR** al inmueble de matrícula catastral N° 113.932, lote 87 del Departamento Capital, Ley Provincial N° 7.608, del cumplimiento de las disposiciones del artículo 293, inciso a) de la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----  
SANCION N° 10.786.-

mel

**Dr. GERÓNIMO AMADO**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**Dn. DARÍO HÉCTOR MADALE**  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

INGRESO AL DPTO. EJECUTIVO	
FECIA:	12-06-20
HORA:	13 <sup>45</sup>
VENCIMIENTO:	30-06-2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA TESTER GARNICA DE LOZANO  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"  
"2.020 - Año del General Manuel Belgrano"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta  
Secretaría Legislativa

SALTA 01 JUL 2020

ORDENANZA N° 15716

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2441/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 12.- REQUISITOS.** La autoridad emisora debe requerir del solicitante-

1. Saber leer, y para los conductores profesionales también escribir;
2. Una declaración jurada sobre el padecimiento de afecciones a las que se refiere expresamente la reglamentación;
3. Asistencia obligatoria a un curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial, en una escuela de conducir pública o privada habilitada, cuya duración y contenidos serán determinados, auditados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial;
4. Un examen médico psicofísico que comprenderá: una constancia de aptitud física, de aptitud visual, de aptitud auditiva y de aptitud psíquica;
5. Un examen teórico de conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación;
6. Un examen teórico práctico sobre detección de fallas de los elementos de seguridad del vehículo y de las funciones del equipamiento e instrumental;
7. Un examen práctico de idoneidad conductiva. Las personas daltónicas, con visión monocular o sordas y demás personas con capacidades limitadas que puedan conducir con las adaptaciones pertinentes, de satisfacer los demás requisitos podrán obtener la licencia nacional habilitante específica. Asimismo, para la obtención de la licencia nacional profesional a conceder a minusválidos, se requerirá poseer la habilitación para conducir vehículos particulares con una antigüedad de DOS (2) años;
8. La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial o el organismo que en el futuro la sustituya determinará, homologará y auditará los contenidos de los distintos exámenes señalados en los incisos 4, 5, 6 y 7;
9. No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia, según Ley N° 7411;
10. Asistencia obligatoria a un curso teórico-práctico de reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios. A tales efectos la autoridad competente podrá promover la firma de convenio para la realización del curso."

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.  
SANCION N° 10.787.-

mel

**DN. GÉRÓNIMO AMADO**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**DN. LUIS HÉCTOR MADILE**  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

<b>INGRESO AL DPTO. EJECUTIVO</b>	
FECHA:	17-06-2020
HORA:	13:00
VENCIMIENTO:	30-06-2020

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"  
"2.020 - Año del General Manuel Belgrano"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta  
Secretaría Legislativa

SALTA / 01 JUL 2020

ORDENANZA N° 15717

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0834/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**O R D E N A :**

**TRATO DIGNO PARA ADULTOS MAYORES EN TRÁMITES BANCARIOS Y AFINES**

**ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente norma será aplicada a todas las entidades bancarias y financieras que prestan servicio de pago de haberes a jubilados y pensionados, ubicadas en el ejido de la ciudad de Salta. Quedan comprendidas en la normativa presente las sucursales de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y Programa de Atención Médica Integral (PAMI).

**ARTÍCULO 2º.- LAS** entidades individualizadas en el artículo 1º, deberán respetar las pautas de atención las que deberán ser cumplidas exhaustivamente y se precisan seguidamente:

- a) **TIEMPO DE ESPERA.** En caso de que los usuarios deban permanecer de pie realizando una fila para ser atendidos, el tiempo de espera no podrá ser mayor a cuarenta y cinco (45) minutos. En aquellas entidades que provean asientos suficientes y el orden de atención sea según talón numerado, el tiempo de espera no podrá superar los sesenta (60) minutos;
- b) **CARTELERIA INFORMATIVA.** Las entidades comprendidas en esta normativa, deberán exhibir un cartel informativo con las pautas de atención a adultos mayores establecidos en el artículo 2º de la presente ordenanza;
- c) **PERSONAL AUXILIAR CAPACITADO.** En aquellos supuestos en que los usuarios deban realizar trámites online o por cajero automático, las entidades deberán contar con personal capacitado en el buen trato para adultos mayores destinado a brindar información acerca del modo en que debe realizarse el trámite o asistir al jubilado o pensionado en el caso que lo requiera;
- d) **TRÁMITE EN FORMA PRESENCIAL.** Los usuarios que por su situación particular manifestare su limitación para realizar trámites online o por cajero automático, las entidades deberán habilitar la opción de hacerlo en forma presencial;
- e) **LIBRO DE QUEJAS.** Los sujetos comprendidos en esta ordenanza tienen la obligación de contar con un libro de quejas o reclamos, el que deberá estar foliado y sellado por la Autoridad de Aplicación que designe la reglamentación. Las quejas deben realizarse por triplicado. El folio original queda en el libro, una copia se entrega al reclamante y otra se remite a la autoridad competente. En estos casos, los consumidores o usuarios pueden dejar un reclamo o queja por escrito, fuera del formato oficial y los sujetos alcanzados por esta norma se encuentran obligados a recibirlas debiendo expedirles una copia sellada por un responsable o autoridad jerárquica. Dicha constancia resulta suficiente a los efectos de que el consumidor denuncie ante la autoridad competente la negativa o la carencia del Libro de Quejas.

**ARTÍCULO 3º.- FALTAS.** El incumplimiento de cualquiera de las previsiones establecidas en la presente ordenanza será sancionado con una multa equivalente a cinco mil Unidades Tributarias (5.000 UT). La multa se elevará al doble en una primera reincidencia y se triplicará ante la tercera. La recaudación será destinada a la programación y protección de los derechos de adultos mayores y sus necesidades y a hogares sin fines de lucro.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

///...

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y  
DOCUMENTACION  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"  
"2.020 - Año del General Manuel Belgrano"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta  
Secretaría Legislativa

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15717.

**ARTÍCULO 4º.- CREAR** una mesa de trabajo integrada por un representante del área de Adultos Mayores de la Municipalidad de Salta, un representante de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta y un representante del Concejo Deliberante, pudiéndose invitar a formar parte de la misma al Sindicato de Empleados Bancarios y a organizaciones no gubernamentales. Dicha mesa tendrá por objetivo la implementación, el monitoreo y la elaboración de datos y estadísticas con el objetivo de dar cumplimiento a la presente ordenanza, los que serán publicados en la página web del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----  
SANCION N° 10.788.

mel

Dr. GERÓNIMO AMAZO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. DARIO HECTOR MADILE  
Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

INGRESO AL DPTO. EJECUTIVO
FECHA: 12-06-2020
HORA: 13:30
VENCIMIENTO: 30.06.2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y  
DOCUMENTACION  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N° 005 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -0379/20.-**

**Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo, José Dario Antonio García Alcazar, Ricardo Ariel Flores, Ana Paula Benavides, Darío Héctor Madile, José Miquel Gauffin, Susana Elvira Pontussi, Rosa Herrera, Ángel Causarano, Laura Zulema García, Francisco Javier Benavídez, José Alfonso Altamirano, Raúl Alberto Córdoba, Julio César Romero, María Florencia Mora Cruz, Fernando Andrés Ruarte, Candela Betsabe Correa Carrizo, Lilianna de los Ángeles Monserrat y Abel David Moya Ruiz.-**

**VISTO**

La conmemoración el próximo 8 de marzo del día internacional de la Mujer; y,

**CONSIDERANDO**

Que, este día fue instituido por la ONU en el año 1.975 en base a los hechos históricos acontecidos en la ciudad de Nueva York en el año 1.908, donde 40.000 costureras industriales de grandes factorías se declararon en huelga, demandando distintos derechos como unirse a los sindicatos, mejores salarios, jornadas de trabajo dignas, entrenamiento vocacional y rechazo al trabajo infantil;

Que, durante esta huelga, 129 trabajadoras murieron quemadas en un incendio en la fábrica de Cotton Textile Factory, cuyos dueños habían encerrado a las trabajadoras para forzarlas a permanecer en el trabajo y no unirse a la huelga;

Que, la mujer es el pilar fundamental de la familia, piedra basal de la sociedad, dadora de vida y, en muchas ocasiones, único sostén del hogar;

Que, el 8 de marzo debe ser una jornada reflexiva ya que nuestra provincia encabeza el índice de femicidios en nuestro país;

Que, los legisladores tenemos la obligación de trabajar en proyectos que luchen contra la violencia de género y potenciar los existentes, con el objetivo de tener una sociedad más justa e igualitaria;

Que, es importante exigir un Estado presente, garante de los derechos igualitarios entre hombres y mujeres;

Que, durante esta jornada se realizará el reconocimiento a mujeres destacadas de nuestra ciudad, por su trabajo desinteresado en la comunidad como ejemplo de lucha y compromiso;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-HACER** entrega de un reconocimiento a mujeres que realicen una destacada labor social en barrios de nuestra ciudad, el día jueves 5 de marzo a 9:00 hs. en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.-LOS** certificados serán entregados por cada uno de los ediles a las mujeres, por ellos propuestas.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N°006 C.D.-****Ref.: Expte. C°N° 135 -0424/20.-****Autor: Cjal. Ángel Causarano.-****VISTO**

La realización en nuestra ciudad del "4º Encuentro de Damas del Fortín El Tuscal de Velarde y la 1º Jornada de Mujeres Gauchas"; y,

**CONSIDERANDO**

Que, según el Sr. Gómez, la misma se realizará el próximo 8 de marzo del cte. en el mencionado fortín;

Que, tiene la finalidad de promover y difundir aquellas actividades donde las mujeres son el motor y destinatarias, rescatando su rol como protagonista y líder en la lucha por la libertad e igualdad;

Que, además de exposiciones de disertantes de gran envergadura se presentarán coplas y actuaciones artísticas tradicionalistas;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal el Proyecto Salta el "4to Encuentro de Damas del Fortín El Tuscal de Velarde y la 1º Jornada de Mujeres Gauchas", a realizarse el 8 de marzo del corriente año, en el Fortín "El Tuscal de Velarde".

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al Sr. Elio José Gómez, en su carácter de presidente del Fortín El Tuscal de Velarde.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

ra

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 007 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0086/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute la limpieza integral del canal Tinkunaku.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Mra

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 008 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0149/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa Trenes Argentinos S.E. para que proceda al desmalezado de los márgenes de las vías del ferrocarril ubicadas en el ejido urbano de la ciudad de Salta, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al responsable y aplique las multas correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

mra

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 09 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0274/20.-**

**VISTO**

La realización en nuestra ciudad del Primer Congreso Nacional de Criminalística y Criminología; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicho congreso es organizado por la Delegación N° 8 de la Policía Federal Salta y el Instituto Colbert y auspiciado por la Universidad Popular de Santa Fe, la Fundación Natus y la Asociación Argentina para la Salud, los días 13 y 14 de marzo de 2020 en las instalaciones del Círculo de la Policía Federal;

Que, está destinado a profesionales y estudiantes de Criminalística y Criminología, Ciencias Jurídicas, miembros del Poder Judicial, de las fuerzas civiles, militares, personal de seguridad pública y privada y público en general;

Que, en este espacio se realizarán talleres de técnica de autopsia, dactiloscopía, papiloscopía, documentación, grafología, antropología, radiología, odontología, psicología, todos ellos vinculados a la rama forense, además de delitos informáticos, fraudes y siniestros viales, entre otros;

Que, contará con disertantes profesionales del instituto Colbert de la provincia de Córdoba y el Dr. Raúl Osvaldo Torres, especialista de vasta trayectoria nacional quien estará a cargo del cierre de las actividades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el Primer Congreso Nacional de Criminalística y Criminología, organizado por la Delegación N° 8 de la Policía Federal Salta y el Instituto Colbert, a realizarse los días 13 y 14 de marzo del corriente año, en las instalaciones del Círculo de la Policía Federal.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores del congreso.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
emt

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 010 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 -0363/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el inmediato desmalezamiento, limpieza y mantenimiento periódico de los espacios de uso público de los barrios San Lucas, San Mateo, Torino, Canillitas y Las Colinas.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
mra

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 011 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 -0510/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al presente año, la ejecución del proyecto ejecutivo integral de los desagües pluviales de la zona norte de la ciudad que incluya los barrios El Huaico, Mono Ambientes; Mirasoles; Fepusa; Ciudad del Milagro; Leopoldo Lugones; 17 de Octubre; asentamiento Balneario; 17 de Septiembre; Patricia Heitman; La Tradición; Juan Manuel de Rosas; La Unión; General Martín Miguel de Güemes, correspondientes a la cuenca norte, caracterizada como de riesgo muy crítico en el Plan Maestro de Drenajes Pluviales de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
emt

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 012 C.D.-**

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2543/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reposición de los juegos infantiles en el espacio verde adyacente al Pasaje 21, Casa 1162 de barrio Santa Ana I.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

mra

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 013 C.D.-**

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3118/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelado y enripiado en las manzanas A, B y C de barrio Cerámica.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

mra

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 014 C.D.-**

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3277/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos ejercicio 2020 las siguientes obras y acciones:

- a) Instalación de juegos infantiles y parquización en el espacio verde ubicado entre calle Francisco López, avenida Tavella, pasaje José María Decavi y calle Chávez y Abreú de villa María Esther;
- b) Reforestación con especies aromáticas florales y especies arbóreas de la platabanda de avenida Monseñor Tavella, desde calle Libertad hasta su intersección con el Puente Blanco.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

mra

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 015 C.D.-**

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3288/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al año 2021, la ejecución del proyecto ejecutivo de los sistemas de desagües pluviales de avenida Tavella, desde barrio San Remo hasta barrio Lavalle correspondiente a la cuenca que drena al río Arenales.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -



**ARTÍCULO 1º.-DESIGNAR** como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), conforme lo establece el artículo 52 de la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental, a los concejales: José Miguel Gauffin, Liliana de los Ángeles Monserrat, Ana Paula Benavides y Fernando Andrés Ruarte.

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** copia de la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0623/18 y otros que corren por cuerda separada: 135-0801 y 135-0829/18; 135-0989/18; 135-1275/18; 135-1611/16; 135-097/18; 1100131-33121/2017; 135-5191/17; 135-098/19; 135-5006/17; 135-2474/17; 135-0985/19; 135-1575/19; 135-854/19; 135-1240/19; 135-5496/17; 135-1222/19; 135-0481/19; 135-0104/19; 135-3770/16; 135-0449/17 y Nota SIGA 9087/2017; 135-3258/18; 135-1333/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0623/18; 135-0801 y 135-0829/18; 135-0989/18; 135-1275/18; 135-1611/16; 135-097/18; 1100131-33121/2017; 135-5191/17; 135-098/19; 135-5006/17; 135-2474/17; 135-0985/19; 135-1575/19; 135-854/19; 135-1240/19; 135-5496/17; 135-1222/19; 135-0481/19; 135-0104/19; 135-3770/16; 135-0449/17 y Nota SIGA N° 9087/2017; 135-3258/18; 135-1333/19, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
mra

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1570/18 y otros que corren por cuerda separada 135-2808/18; 135-2825/18; 135-2938/18; 135-0042/19; 135-0353/19, 135-3310/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante los Exptes.C°sN°s 135-1570/18; 135-2808/18; 135-2825/18; 135-2938/18; 135-0042/19 ;135-0353/19 ;135-3310/19.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
mra

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2988/19 y otros que corren por cuerda separada 135-2602/19, 135-2060/19, 135-2693/19, 135-2651/19, 135-2231/19, 135-0911/19, 135-2161/19, 135-1275/19,135-2134/19, 135-2069/19, 135-1534/19, 135-0347/19, 135-1468/19, 135-2138/19, 135-0630/19, 135-2787/19, 135-1972/19, 135-1536/19, 135-1463/19, 135-1088/19, 135-0720/18, 135-3451/18, 135-3097/18, 135-0543/18, 135-4736/17, 135-3068/17, 135-3638/16, 135-2230/16, 135-556/17, 135-3188/18, 135-2077/19, 135-2532/19, 135-2881/19 y 135-2999/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2988/19, 135-2602/19, 135-2060/19, 135-2693/19, 135-2651/19, 135-2231/19, 135-0911/19, 135-2161/19, 135-1275/19, 135-2134/19, 135-2069/19, 135-1534/19, 135-0347/19, 135-1468/19, 135-2138/19, 135-630/19, 135-2787/19, 135-1972/19, 135-1536/19, 135-1463/19, 135-1088/19, 135-0720/18, 135-3451/18, 135-3097/18, 135-0543/18, 135-4736/17, 135-3068/17, 135-3638/16, 135-2230/16, 135-0556/17, 135-3188/18, 135-2077/19, 135-2532/19, 135-2881/19 y 135-2999/19; por haber concluido su tratamiento legislativo.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
mra

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 022 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0621/20.-**  
**Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-**

## VISTO

La conmemoración del Día Internacional de la Mujer, cada 8 de marzo; y

## CONSIDERANDO

Que, este año se evocó bajo el lema: "Día Internacional de la Mujer. Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las mujeres";

Que, la oportunidad es propicia para reconocer a mujeres trabajadoras del Concejo Deliberante, comprometidas y decididas a para mejorar la calidad de vida de los que más necesitan y que fueron artífices de su destino, erigiéndose en su calidad de mujeres contra cualquier adversidad;

Que, la señora Leonor Nieves Minetti, que se desempeña como Jefa de la División de Información Legislativa, es promotora del roperito Sumando Voluntades con el propósito de compartir con los que menos tienen. Dueña de un fuerte compromiso social y espíritu solidario, está convencida que cada acción permite cambiar el mundo;

Que, la señora Eulalia Ovando, Jefa de Taquígrafas, marcó su compromiso social entregándose al cuidado de adultos mayores, acogiéndolos en su hogar, brindándoles un lugar de bienestar, contención y atención en el reconocimiento que son parte importante de nuestra comunidad y, por ende, sujetos de derechos;

Que, la señorita Debora Ayelén Saracho, que se desempeña en el área de Recursos Humanos, es un ejemplo de lucha y perseverancia quien, al fallecer su madre la señora Analía Esther Saracho empleada de este Cuerpo, comenzó sus estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán, graduándose como abogada en el año 2019;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-OTORGAR** reconocimiento, en el marco del Día Internacional de Mujer, a la Licenciada Leonor Nieves Minetti, señora Eulalia Ovando y a la Abogada Debora Ayelén Saracho, trabajadoras del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, por sus compromisos sociales y espíritu de lucha.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución a las señoras mencionadas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
emt

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°023 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C°N° 135 -0623/20.-**  
**Autores: Ciales. Liliana de los Ángeles Monserrat, Ángel Causarano, José Miquel Gauffín, José Darío Antonio García Alcazar, Abel David Moya Ruiz, Candela Betsabé Correa Carrizo, Rosa Herrera y Fernando Andrés Ruarte.**

## VISTO

La implementación del Centro de Atención Ciudadana en los Barrios, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de la provincia; y,

**CONSIDERANDO**

Que, este Centro realizará su primera actividad el próximo 20 de marzo delcorriente año de 9 a 13 horas en el barrio 17 de octubre;

Que, su misión es acercar a los vecinos de los distintos barrios, oficinas móviles para su atención en distintos trámites, brindar información sobre cómo realizar distintas gestiones en organismos nacionales, provinciales y municipales;

Que, el Concejo Deliberante debe contribuir brindando información y asesoramiento en trámites que son propio de esta institución: condonaciones de deudas, siniestros viales y violencia de género;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-ADHERIR** a las actividades que llevará a cabo elCentro de Atención Ciudadana en los Barrios, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de la provincia de Salta, a través de las oficinas de Atención al Vecino, Siniestros Viales y Violencia de Género que funcionan en este organismo.

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** la concurrencia de agentes de las oficinas enunciadas en el artículo anterior el día 20 de marzo delcorriente al barrio 17 de octubre, lugar donde se realizarán las tareas de información y asesoramiento sobre distintos trámites y gestiones que se realizan desde este Cuerpo, haciendo extensiva la presente autorización toda vez que el Centro de Atención Ciudadana en los Barrios concurra a distintos lugares de la ciudad.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 024 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 -3256/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos con cuenta regresiva en la intersección de calles Bartolomé Mitre y Bernardino Rivadavia del área centro de la Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

mel

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 025 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 -3289/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos con cuenta regresiva en la intersección de avenida Tavella y calle Mar Blanco, en el ingreso a barrio San Remo.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 026 C.D.-**

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 0140/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos con cuenta regresiva en la intersección de avenida General Arenales y calle Martín Cornejo de barrio 20 de Febrero.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 027 C.D.-**

Ref.: Exptes. CºN°s 135 - 0212/20; 135 - 0225/20 y 135 - 0364/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, en referencia al servicio de transporte público de pasajeros, lo siguiente:

- a) Reubicación de los paneles de cobro de boleto situados contiguos a la puerta de ascenso a las unidades de transporte;
- b) Ampliación del recorrido e incremento de unidades del corredor 2A, para que ingrese a barrio San Lucas;
- c) Incorpore capacitaciones en lenguaje de señas para choferes.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 028 C.D.-**

Ref.: Exptes. CºN°s 135 - 0307/20 y 135 - 0308/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes intersecciones:

- a) Avenida Fuerza Aérea, entre avenida Héroes de la Patria y calle Dr. Joaquín Pérez de barrio Ciudad del Milagro;
- b) Avenida Constitución Nacional, a la altura del puente peatonal y las dársenas para estacionamiento del transporte público de pasajeros de barrio Chachapoyas.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 029 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0456/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico del espacio verde ubicado sobre avenida Agrupación Tradicionalista San José de Metán, entre calles Fortín Posta de Juramento y Fortín Gaucho La Esperanza y la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de avenida Carlos Xamena y calle Fortín Gauchos La Junta de barrio La Paz.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 030 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0485/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico en la intersección de calles Radio Colón y Diario La Opinión de barrio Miguel Araoz.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 031 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0497/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Desmalezados realizados en los espacios de uso público, durante los meses de enero y febrero del año 2020, que no se encuentran contemplados en el contrato con la empresa Agrotécnica Fueguina SACIF;
- b) Nómina de cooperativas que tienen a cargo los trabajos de desmalezamientos en dichos espacios;
- c) Importe abonado a cada una de las cooperativas, zonas de afectación, denominación y número de teléfonos de las mismas;
- d) Nómina y contacto de los funcionarios municipales a cargo de las cooperativas desmalezadoras.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

mel

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 032 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0498/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:



**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico de los espacios verdes públicos ubicados en las manzanas 495c, 496d, 497c, 498a, 502e, 503e, 504f, 505d, 507e, 508e, 510e, 510, 511c, 513d y la platabanda situada sobre avenida Mitos Americanos de barrio San Carlos.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

mel

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 033 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0635/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 15.514, coloque un banco rojo en las instalaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, en conmemoración de las víctimas de femicidio con la inscripción:*En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían "amarlas".*

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

mra

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 034 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6172/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-NO** hacer lugar la solicitud de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas por la Fundación por Amor a la Gente, mediante expediente C°N° 135-6172/17, por no estar contemplado en la norma general.

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente mencionado en el artículo 1º, para su resguardo legislativo.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Mra

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 035 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0440/20.-

VISTO

El inminente inicio de las clases en la Escuela de Artes y Oficios creada mediante Ordenanza N° 13.929; y

CONSIDERANDO

Que, unos de los fundamentos de dicha norma es que el Estado brinde un ámbito de contención, que permita a sus concurrentes no solo utilizar el tiempo de una manera provechosa, sino también formarlos en el conocimiento de artes y oficios de diferente naturaleza, que les facilite obtener una fuente laboral;

Que, durante el año se dictan distintos cursos a más de 1.300 estudiantes en distintas disciplinas como carpintería, informática, cocina, electricidad, corte y confección, mecánica, panadería, albañilería, herrería y manualidades, entre otros;

Que, los objetivos de la Escuela de Artes y Oficios deben ser una verdadera política de estado, además de ser accesible a todos los vecinos de la Ciudad sin ningún límite de edad;

Que, la Carta Municipal en el artículo 7º, inciso d) establece entre los deberes y atribuciones municipales fomentar la educación y la cultura;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga el estricto cumplimiento de la Ordenanza N° 13.929, de creación de la Escuela de Artes y Oficios Municipal, y garantice el acceso a personas mayores de 18 años, sin límite máximo de edad.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
emt

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 036 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0690/20.-**

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nacional N° 260/2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Provincial N° 250/2020 Provincial referente a Coronavirus COVID-19, y que se resulta necesario adoptar medidas de prevención en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando a hasta este momento a 110 países;

Que, en los últimos días se han detectado decenas de nuevos casos confirmados y sospechosos en nuestro país, situación por lo cual es necesario tomar medidas basadas en evidencia científicas y consejos de médicos sanitarios y epidemiólogos, a fin de mitigar la propagación del COVID-19;

Que, es imprescindible que desde de los estamentos estatales prioricemos la salud de los agentes públicos y de todos los ciudadanos;

Que, considerando que el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, recibe diariamente el ingreso de decenas de personas que se aproximan a desarrollar trámites;

Que, es necesario adoptar medidas tendientes a la prevención en la institución de esta pandemia, salvaguardando la salud de los empleados y ciudadanos de la ciudad;

Que, las reuniones de comisiones se realizan en ambientes reducidos, como así también las diversas tareas administrativas diarias, plenarios y sesiones por lo que se torna necesario adoptar medidas urgentes de prevención para grupos vulnerables y personal en general;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-TOMAR** todas las medidas preventivas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial de Salta contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU N° 250/2020, para ser aplicadas en el edificio del Concejo Deliberante de la Ciudad Salta.

**ARTÍCULO 2º.-ADOPTAR** todas las medidas de higiene necesarias en la institución, facultando al Presidente a realizar uso de las partidas presupuestarias para el cumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO 3º.-RESTRINGIR EL INGRESO Y PERMANENCIA:** solo se permitirá el ingreso de personas que necesiten entregar documentación en mesa de entrada previo registro en la guardia;

- a) No estará permitido el ingreso de personas ajenas a la institución salvo que haya sido citada e informada al personal de seguridad de la institución con un tiempo prudente de antelación.
- b) Desde las áreas pertinentes se programarán turnos para el personal a fin de reducir la cantidad de trabajadores en un mismo ambiente.

- c) Estará permitida el ingreso y permanencia en el edificio de un solo asesor y/o secretario en la oficina de los concejales.

## **ARTÍCULO 1º.-**

- d) Suspender las reuniones de comisión y sesiones ordinarias. Facúltese al presidente del Concejo Deliberante, en cualquier momento, a convocar a sesión en caso de que lo considere pertinente.
  - e) En el caso de realizarse sesiones extraordinarias o especiales, solo estarán presentes concejales y personal necesario para el desenvolvimiento de la misma, reduciendo al máximo la cantidad de personas dentro del recinto. El departamento de recursos humanos notificará a la guardia a las personas que tendrán permanencia durante dicho día
  - f) Si algún empleado del Concejo Deliberante presentara síntomas compatibles con COVID-19 y/o gripales, no deberá asistir a la institución, reportando de inmediato dicha situación al área de recursos humanos enviando un certificado de forma digital y también deberá informar a los prestadores de salud.
  - g) Licencia extraordinaria se otorgará licencia extraordinaria a aquellos trabajadores, considerado población de riesgo:

g) Licencia extraordinaria se otorgará licencia extraordinaria a aquellos trabajadores, considerado población de riesgo:

- Mayores de sesenta (60) años.

- Embarazadas.

- Grupos de riesgo:

- Personas con enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma.

- Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

- Personas con inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación immunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.

- Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantada de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

- Obesos mórbidos (con índice de masa corporal  $\geq$  a 40)

## - Diabéticos

- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses

- Aquellos casos que, no estando contemplados en el presente artículo, justifiquen mediante certificado médico la necesidad de gozar del permiso extraordinario de ausencia.

**ARTÍCULO 4º.-ESTABLECER** la obligatoriedad de toda persona de denunciar los delitos contra la salud pública prevista en el Libro II, Título VII, Capítulo IV del Código Penal. Si el que emitiere dicha denuncia fuera funcionario público la pena se agravará de conformidad a lo establecido por el Código Penal.

**ARTÍCULO 5º -OTORGAR** vigencia al presente instrumento hasta el 31 de

**ARTÍCULO 6º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** como integrantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta al Comité de Emergencia a los concejales Darío Héctor Madile y María Florencia Mora Cruz y, como suplentes, a los concejales Ángel Causarano y Ricardo Ariel Flores.





Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio y desinfección de sectores con probabilidad de aglomeración masiva de personas, revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) dictado por el Gobierno Nacional, N° 260/20 y sus modificatorias, declara la emergencia sanitaria en el territorio nacional;

Que, por su parte, el DNU N° 297/20 y modificatorias, establece el aislamiento preventivo social y obligatorio, luego ampliado hasta el 12 de abril del corriente, inclusive;

Que, mediante los decretos 099/20 y 100/20 del Departamento Ejecutivo Municipal se instituyó la Comisión de Emergencia por la epidemia provocada por el coronavirus - COVID-19-, la que tiene a cargo desplegar programas de acción para el monitoreo, capacitación, información, tratamiento, aislamiento y evacuación de consultas en torno a esta enfermedad;

Que, los gobiernos nacional y provincial establecieron para el día de la fecha y hasta el 10 del corriente, aproximadamente, días de cobro de jubilaciones, pensiones, sueldos, asignaciones sociales y ayudas alimentarias;

Que, ante la situación de crisis que vivimos y ante la necesidad del cobro de haberes, se produjo en la jornada de hoy un colapso de personas en todo el microcentro, bancos y cajeros de los distintos sectores de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la desinfección urgente del microcentro y alrededores de bancos, cajeros y sucursales bancarias de las distintas zonas y barrios de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal la dotación de patrullas permanentes de desinfección para bancos, cajeros y sucursales bancarias, por el término que dure el cobro de haberes de este mes.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 040 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0522/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de microbasurales de los espacios de uso público, nivelación y pavimentación de arterias de barrio Nuestra Señora del Carmen.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 041 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0646/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento y reacondicionamiento de los cestos de residuos ubicados en el cuadrante delimitado al norte con calle Florentino Ameghino; al sur con calles Zabala - Acevedo; al este con avenidas del Bicentenario de la Batalla de Salta - Hipólito Yrigoyen y al oeste con calles Almirante Brown - Lamadrid y coloque nuevos con una distancia entre ellos no superior a los cien metros.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE



\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 042 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0674/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento del espacio verde ubicado en calle Esteban Echeverría N° 840 de barrio Scalabrini Ortiz.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 043 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0683/20.-

VISTO

La importancia de adoptar medidas de prevención sanitaria, atendiendo a la delicada situación que está atravesando el mundo a raíz del Coronavirus; y

CONSIDERANDO

Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado al Coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que, la mayoría de los infectados por coronavirus tienen síntomas de un resfriado común, pero en muchos supuestos puede tornarse más grave en algunas personas, provocando neumonías y dificultades respiratorias;

Que, en varias provincias de nuestro país el virus se transmite de forma comunitaria, razón por la cual el presidente ha dispuesto la cuarentena total y obligatoria en todo el territorio nacional que consiste en una serie de medidas que impiden la movilización y concentración de personas y de esta manera, evitar la expansión del virus;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas correspondientes, lleve a cabo una campaña masiva y extensiva en todos los espacios abiertos o cerrados, públicos o privados, locales comerciales de todos los rubros, mercados, ferias, centros vecinales y cualquier otro espacio que implique flujo o concentración de personas, para que se coloquen cartelería o afiches indicativos con las medidas preventivas para evitar el contagio y la propagación del Coronavirus y otras enfermedades respiratorias.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** a la Autoridad Metropolitana de Transporte, arbitre las medidas necesarias tendientes a replicar las acciones detalladas en el artículo 1º de la presente, dentro las unidades de transporte público de pasajeros, propio e impropio, así como en los respectivos paraderos.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 044 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0703/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento, limpieza y mantenimiento periódico de los siguientes espacios de uso público de barrio 17 de Octubre:

- a) Manzana 387, adyacente al centro de salud y centro vecinal;
- b) Manzana 409;
- c) Calle Mirau, en cercanías del predio donde se encuentran los piletones.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0702/20.-

#### VISTO

El incremento de casos de violencia de género en el contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio por el que atraviesan muchas mujeres de la ciudad de Salta ante la pandemia del coronavirus; y

#### CONSIDERANDO

Que, en ese contexto de aislamiento dentro de los domicilios, la convivencia con un agresor potencia su violencia, suscitando que las mujeres víctimas se encuentren en una situación aún más vulnerable, estando expuestas las 24 horas del día dentro de su propio hogar al maltrato que vienen padeciendo;

Que, desde la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Salta se informó que el registro de llamadas recibidas por 911 dio un resultado de 2.500 denuncias efectuadas desde el 9 al 23 de marzo del corriente año, por violencia de género;

Que, desde este Cuerpo debemos cooperar y acompañar para dar soluciones a las diversas necesidades que surgen por la propagación de la nueva pandemia que azota al mundo, tomando medidas dinámicas y efectivas para dar solución y apoyo a muchas mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad ante la violencia de género;

Que, este Concejo Deliberante cuenta con profesionales que asisten y orientan de forma legal y psicológica a vecinas que sufren violencia de género;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DISPONER** la atención, por parte de las profesionales de la Oficina de Asesoramiento en Violencia de Género del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, vía correo electrónico y telefónicamente, a mujeres que necesiten asistencia, brindando ayuda psicológica y asesoramiento legal, durante el período dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio; hasta su efectivo levantamiento.

**ARTÍCULO 2º.- DAR** difusión de las líneas telefónicas habilitadas para tales fines en los medios de comunicación masiva y en la página web del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 046 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0709/20.-

#### VISTO

La normativa municipal vigente respecto a la prevención de las enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti: Dengue, Fiebre Chikungunya, Zika; y

#### CONSIDERANDO

Que, el dengue es una enfermedad viral endémica que persiste en la provincia desde 1995, transmitida por el mosquito Aedes Aegypti, que además transmite zika y la fiebre chikungunya;

Que, las enfermedades transmitidas por el mosquito continúan afectando a numerosas provincias en todo el país y Salta no está exenta. En este marco, nuestra provincia aportó al país el 25% de un total de más de 6.000 casos en todo el territorio nacional;

Que, según el último informe provincial de epidemiología sobre la situación del dengue en Salta Capital y el interior, se contabilizaron 480 casos positivos;

Que, los diferentes estamentos gubernamentales deben trabajar de manera coordinada, haciendo foco en la prevención y el compromiso a nivel familiar durante el período de aislamiento social en el cual nos encontramos inmersos;

Que, es necesario brindar a la comunidad la seguridad de que se siguen tomando medidas preventivas como realizar descacharrado, limpieza de canales, espacios verdes, desagües, resumideros, levantamiento de microbasurales, lugares propicios de proliferación del mosquito vector;

Que, realizar de forma sistemática una inspección sanitaria minuciosa, casa por casa, es otra efectiva medida de prevención, para combatir la proliferación del mosquito transmisor;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal redoblar los esfuerzos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 15.063, Programa Integral de Prevención de la Enfermedad Fiebre Chikungunya y Ordenanza N° 13.652 de Emergencia Ambiental y Cultural Dengue.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 047 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 -0711/20.-

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Gobierno Nacional N° 297/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, resultando necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de disminuir las consecuencias económicas generadas por las medidas adoptadas para prevenir el COVID-19;

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19, lo que provoca, a veces, efecto negativo hacia todos los sectores sociales, entre ellos a los artistas locales independientes;

Que, el Gobierno Nacional extendió las medidas de cuarentena y aislamiento social, transcurriendo ya 23 días desde la primera declaración;

Que, a nivel provincial se dictó el D.N.U. N° 250/20, por el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta, crea el Comité Operativo de Emergencia y se suspende la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, religioso, deportivo y social de participación masiva; cierre de establecimientos educativos, museos, teatros y cualquier otra actividad vinculada al turismo;

Que, trabajadores culturales independientes: actores, músicos, teatreros, entre otros, se ven impedidos de alcanzar una vida digna al punto de no poder contar ni con lo mínimo indispensable para el sustento diario, personal y el de sus familias;

Que, las medidas anunciadas por Nación para mitigar el impacto de la cuarentena, no aplican ni contemplan una solución paliativa para este sector;

Que, es nuestro deber cuidar la vida y la dignidad de los vecinos de la ciudad y al mismo tiempo mantener la parte viva de nuestro patrimonio cultural y turístico;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, de manera urgente, realice las acciones necesarias para dar contención alimentaria a los trabajadores culturales independientes de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- SE** consideran como trabajadores culturales independientes a: actores, actrices, músicos, teatreros, directores, bailarines, profesores de danza y técnicos, así como también los nucleados en entidades como: Movimiento Federal de Danza, Asociación Argentina de Actores, Grupo de La Comunidad Teatral, ADEMUSA, Artistas Autoconvocados El Show debe continuar; entre otras, y que no se encuentren bajo relación de dependencia ni cuenten con otros ingresos que los derivados de su arte u oficio.

**ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal disponga una reducción de los gravámenes municipales a espectáculos, salas, espacios culturales y centros privados, que dispongan de un sistema de descuento en costos de alquiler para espectáculos de artistas independientes, durante los tres (3) meses posteriores al levantamiento de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

**ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR** a la Legislatura de la provincia de Salta a acompañar esta iniciativa a nivel provincial, asegurando la subsistencia del sector cultural y la dignidad de sus integrantes.

**ARTÍCULO 5º.- INVITAR** a los municipios a tomar medidas similares a fin de sostener las urgencias del sector cultural.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -



**ARTÍCULO 2º.- DOTAR** al personal señalado en el artículo 1º de la presente, de los materiales necesarios para hacer efectiva su protección sanitaria individual, exceptuando la participación de las personas de riesgo.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 050 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 -0723/20.-

VISTO

La medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio que impide o demora la remisión de documentación entre los distintos estamentos en el entendimiento del trabajo con personal reducido para el cumplimiento de la cuarentena dispuesta por el Gobierno Nacional y Provincial; y

**CONSIDERANDO**

Que, la situación de pandemia que estamos atravesando no debe ser óbice para cumplir nuestra labor, debiendo siempre observar y hacer observar las Constituciones de la Nación y la Provincia y nuestra Carta Municipal conforme juramento;

Que, con anterioridad al período de aislamiento existía ya en este Concejo Deliberante el sistema de doble presentación de proyectos, contestaciones de informes y comunicación institucional entre el Departamento Ejecutivo Municipal y este Cuerpo Deliberativo, los cuales se presentan por mesa de entrada presencial y de manera digital a través del correo electrónico institucional correspondiente;

Que, no obstante, ello resulta necesario dejar en claro los mecanismos de comunicación entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante para articular de manera correcta el funcionamiento durante el período que se extienda la pandemia causada por el COVID-19;

Que, en consecuencia, se procede a emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- INFORMAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que el personal del Departamento de Mesa de Entrada del Concejo Deliberante trabaja con horario reducido debido a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, los días martes y jueves en el horario de 10.00 a 11.00 horas, al efecto de recibir y poner cargo a las presentaciones en soporte papel que remita el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 2º.- RECORDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de lo anterior, que, a los fines de remitir contestaciones de pedidos de informe, como así también cualquier otra documentación o instrumentos, y no pudiendo hacerlo por su urgencia en los días y horarios previstos, sigue habilitada la mesa digital [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar),debiendo remitir el soporte papel a la brevedad posible.

**ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal comunique a este Concejo los mecanismos que tuviere habilitados para recibir documentación.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 051 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0728/20.-

Autores: Ciales, Susana Pontussi, Jorge Alfonso Altamirano, Ana Paula Benavides, Candela Betsabé Correa Carrizo y Ricardo Ariel Flores.-

VISTO

El aislamiento social, preventivo y obligatorio que se encuentra en vigencia y la necesidad de permitir la capacitación en manipulación de alimentos a todo vecino que lo requiera; y

**CONSIDERANDO**

Que, el certificado de manipulación de alimentos es un requisito ineludible para obtener los permisos o habilitaciones comerciales;

Que, el aislamiento social es una causa para que vecinos se vean demorados en el trámite pertinente, por no poder asistir de manera presencial a los cursos sobre manipulación de alimentos;

Que, la realización de manera virtual de dicho curso podría agilizar los trámites y evitar la aglomeración de gente;

Que, el curso no tiene una parte práctica que requiera para la evaluación la presencia de los responsables del dictado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la realización y evaluación del curso de manipulación de alimentos en forma virtual.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 052 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0734/20.-

Autores: Cjales. Ángel Causarano y Susana Elvira Pontussi.-

VISTO

La necesidad que artistas, profesores y demás actividades vinculadas a la cultura, deporte y turismo sean asistidos económicamente en el marco del brote de la pandemia de COVID/19 y la vigencia del DNU N° 297/2020, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio; y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de ello debieron adoptarse nuevas medidas a fin de asistir las distintas actividades productivas y económicas;

Que, en este contexto mundial, es que artistas y profesores relacionados a la cultura, deporte y turismo se ven afectados en sus economías, al igual que muchas otras actividades, debido a que el aislamiento, social, preventivo y obligatorio impide ejercer sus actividades con normalidad;

Que, resulta necesario asistirlos económicamente, hasta tanto puedan regresar al ejercicio cotidiano y regular de sus actividades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Secretaría de Juventud, Deporte y Cultura de la Municipalidad de Salta, arbitre los medios necesarios para asistir económicamente a los artistas, profesores y demás actividades vinculadas a la cultura, deporte y turismo de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 053 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0736/20.-

Autor: Cjal. Abel David Moya Ruiz.-

VISTO

Las 35 familias del asentamiento La Ribera; y

CONSIDERANDO

Que, se trata de trabajadores de la economía informal que no cuentan con recursos para poder alimentarse, debido a la cuarentena obligatoria dispuesta por el gobierno nacional;

Que, la situación desesperante por la que atraviesan los impulsó a salir a trabajar, siendo detenidos por la policía en los accesos de los puentes de barrio Santa Lucía;

Que, en dicho asentamiento no cuentan con los servicios de luz, agua y cloacas;

Que, dentro de las 35 familias hay chicos discapacitados y niños de pocos meses de edad, por lo que se necesita la ayuda alimentaria urgente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la contención alimentaria en forma urgente a las familias en situación de vulnerabilidad ubicadas en el asentamiento La Ribera.

**ARTÍCULO 2º.- REQUERIR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del organismo correspondiente, gestione que la empresa Agrotécnica Fueguina realice la entrega de elementos de higiene y ayuda alimentaria a las familias que trabajan en el Vertedero San Javier, realizando tareas de reciclaje.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 054 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0761/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en la intersección de calles Los Olmos y Los Pensamientos de barrio Tres Cerritos para que realice de manera inmediata la limpieza, fumigación y mantenimiento periódico, conforme lo dispuesto en Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 055 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3270/19, 135 - 3271/19, 135 - 3290/19, 135 - 3292/19, 135 - 3336/19, 135 -3337/19, 135 - 0226/20, 135 - 0359/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal incluya en el Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2020 las siguientes obras:

- a) Pavimentación o repavimentación, según corresponda, en las siguientes calles de barrio San Remo:
  - 1. Mar Rojo del 1100 al 1300;
  - 2. Mar Jónico del 1100 al 1300;
  - 3. Mar de las Antillas del 1200 al 1300;
  - 4. Mar Antártico al 1150, renovación de 20 mts de loza;
  - 5. Mar Ártico al 1200, renovación de 30 mts de loza;
  - 6. Mar Caspio al 1300, renovación de 30 mts de loza;
  - 7. Mar Báltico del 1250 al 1290;
  - 8. Mar Bering del 1228 al 1250 y 1170;
  - 9. Mar Blanco 250, 350,400.
- b) Pavimentación de las siguientes calles de barrio Pablo Saravia:
  - 1. Mar Antártico del 800 al 900;
  - 2. Mar Báltico del 1000 al 1100;
  - 3. Mar de las Antillas del 700 al 800;
  - 4. Mar Tirreno del 700 al 900.
- c) Bacheo de avenida colectora Tavella, frente a la empresa El Cóndor;
- d) Pavimentación o repavimentación, según corresponda, en las siguientes calles de barrio Scalabrini Ortiz:
  - 1. Mar de Coral del 0 al 800;
  - 2. Mar Tirreno del 700 al 800;
  - 3. Mar Antártico del 700 al 900;
  - 4. Mar Ártico del 700 al 900;
  - 5. Mar Caspio del 700 al 900;

6. Mar Báltico del 700 al 1000;
  7. Mar Bering del 700 al 900;
  8. Mar de Japón del 800 al 900;
  9. Mar Amarillo del 700 al 1000.
- e) Pavimentación de las manzanas 1, 2 de Bº San Nicolás II y manzana 7 del 100 al 200 de barrio San Nicolás I;
- f) Bacheo de avenida Combatientes de Malvinas;
- g) Confección y ejecución de obras del proyecto ejecutivo de desagües pluviales del pasaje Las Breñas hasta el canal Tinkunaku.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 056 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0716/20.-

**VISTO**

El expediente de referencia mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal remite la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.679; y

**CONSIDERANDO**

Que, la misma prorroga la vigencia de la disposición transitoria de la Ordenanza N° 15.647, sobre el costo de talonarios del estacionamiento medido y pago, hasta el 30 de junio del año 2020;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.679, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal referente a prorrogar la vigencia de la disposición transitoria de la Ordenanza N° 15.647, sobre el costo de talonarios del estacionamiento medido y pago, hasta el 30 de junio del año 2020.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 057 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0721/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la implementación de un plan de desinfección del espacio público de la ciudad por la epidemia de Dengue, Zika, Chikungunya y la pandemia del COVID-19.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 058 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0760/20.-

**VISTO**

La práctica de acoso que se perpetran en redes sociales por parte de ciberacosadores y abusadores sexuales en la que se encuentran atrapados en muchos casos niños, niñas y adolescentes; y

**CONSIDERANDO**

Que, es necesario tomar medidas preventivas y de seguridad para la navegación en internet y alertar a los padres sobre los riesgos a los que están expuestos sus hijos, inculcando la importancia de cuidar los datos personales en el ámbito virtual y evitar así la concreción de este delito tipificado en el artículo 131 del Código Penal Argentino;



Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1195/20.-

Autores: Ciales, Amanda Frida Fonseca Lardiés y Darío Héctor Madile.-

**VISTO**

El anuncio presentado por el gobernador de la provincia de Salta sobre el "Plan Mi Lote"; y

**CONSIDERANDO**

Que, el mismo resulta de gran valor social y comunitario, ya que aborda la problemática presente del déficit habitacional preexistente en la provincia de Salta y concentrado sensiblemente en el municipio Capital;

Que, según la información provista por el gobernador, dicho plan estará dirigido a terrenos sociales en toda la provincia, determinándose que los mismos sean entregados en forma planificada y con los servicios esenciales de agua, luz y apertura de calles;

Que, se proyecta entre 10.000 y 20.000 lotes en el área metropolitana y el interior de la provincia, estimándose que el 40% de los mismos se ubican en el municipio Capital;

Que, los terrenos a urbanizar serán en primera instancia de dominio provincial;

Que, las obras de infraestructura se realizarán con maquinaria, recursos humanos y técnicos de las diferentes áreas del gobierno provincial, invitándose a los municipios de jurisdicción de los loteos a participar de la coordinación interinstitucional de las mismas;

Que, el plan en mención reviste una importancia trascendental para dar respuesta a las numerosas familias que necesitan una vivienda y reviste una decisión política inédita en nuestra provincia, destinada a favorecer y beneficiar a los sectores de mayor vulnerabilidad social;

Que, en los anuncios realizados por el gobernador Gustavo Sáenz, manifestó que las prioridades estarán orientadas a las personas con discapacidad, con familia numerosa y aquellas que hace años están inscriptos para obtener una vivienda sin respuesta alguna hasta el presente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el Programa Provincial de Urbanización y Regularización Dominial dispuesto por el gobierno de la provincia de Salta, bajo la denominación "Plan Mi Lote", destinado a beneficiar a los sectores sociales más desprotegidos de la comunidad, por el valor y la importancia que el mismo representa para dar respuesta a las necesidades habitacionales de la población.

**ARTÍCULO 2º.- INVITAR** a los funcionarios responsables de su implementación a participar de una reunión informativa en este Cuerpo, a fines de que puedan brindar información vinculada a la aplicación, requisitos y puesta en marcha del proyecto.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** la presente a la Secretarías General de la Gobernación y de Tierra y Bienes del Estado de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 001C.D.-**

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0207/20.-

**VISTO**

El anhelo de la población de nuestra provincia para que la figura del General Martín Miguel de Güemes esté en los billetes de papel moneda nacional; y

**CONSIDERANDO**

Que, en noviembre de 2015 se inició un reclamo popular para que el héroe gaucho ocupe el lugar que le corresponde en la memoria de los argentinos;

Que, en junio de 2016 el Gobierno Nacional decretó feriado nacional el 17 de junio de cada año, en conmemoración del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes;

Que, el presidente de la Nación, Alberto Fernández, expresó su deseo que en los billetes se destaque la figura de próceres y personalidades notables de la historia argentina;

Que, al cumplirse el 235 aniversario del nacimiento del General Güemes, el gobernador de nuestra provincia solicitó al Gobierno Nacional que se incluya la imagen de nuestro prócer en los billetes de \$ 200, en reconocimiento al líder popular que luchó por la independencia nacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que los legisladores nacionales representantes de la provincia de Salta, realicen las gestiones necesarias para que se incluya la imagen del General Martín Miguel de Güemes en los billetes de \$ 200.

**SEGUNDO.-REMITIR** copia de la presente declaración a los diputados y senadores, representantes de la provincia de Salta.

**TERCERO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
emt

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 002C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 -0271/20.-

**VISTO**

La Ordenanza N° 15.546 que prohíbe la pirotecnia sonora en la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha norma está sólidamente fundamentada y fue sancionada con el objeto de mejorar la calidad de vida y salud de los vecinos salteños, particularmente de los bebés, niños, adultos mayores, personas con enfermedades neurológicas, especialmente de aquellas que sufren enfermedades, síndromes y trastornos como la fibromialgia y el trastorno del espectro autista (TEA);

Que, además, el uso de pirotecnia sonora genera en los animales taquicardia, desorientación, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control y miedo, generando en nuestras mascotas sufrimiento y estrés con consecuencias en su carácter y salud;

Que, el artículo 25 de la Ordenanza N° 15.546 expresa: ... "Queda prohibido en el ámbito de la Municipalidad de Salta la tenencia, uso, detonación y/o comercialización y/o venta al público mayorista o minorista, de todo artificio de pirotecnia que provoque sonoridad"....;

Que, en las últimas fiestas de fin de año quedó en evidencia la imposibilidad de controlar que los particulares no hagan uso de la pirotecnia sonora, por lo que se debe trabajar con mayor decisión en impedir su comercialización;

Que, al estar vigente dicha norma solo en la ciudad de Salta, se produjo una migración de la comercialización de la pirotecnia sonora a los municipios vecinos, posibilitando el acceso a la misma a muchos habitantes de la Ciudad, dificultándose el alcance de los objetivos propuestos;

Que, sin duda se trata de un tema de salud pública y es responsabilidad del gobierno provincial y de los gobiernos municipales velar por ella;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta, den tratamiento y aprobación al proyecto de ley sobre prohibir en el ámbito de la provincia de Salta la comercialización, exhibición, tenencia, manipulación, uso particular, fabricación, depósito, transporte, distribución y venta al público mayorista o minorista y venta ambulante en la vía pública, de todo artificio de pirotecnia que provoque sonoridad.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
mra

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

DECLARACIÓN N° 003C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1574/19.-

VISTO

La presentación realizada por el 1º Consejo Promotor Vecinal de la Zona Sur Este de la ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, dicho Consejo está integrado por centros vecinales que ponen en manifiesto la delicada situación ambiental de la planta depuradora de la zona sur este, que funciona en cercanías del vertedero San Javier, debido a la evacuación de líquidos cloacales;

Que, atento a esta situación, es necesario solicitar a la empresa Compañía de Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A. información sobre el estado de dicha planta depuradora;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A., informe a este Cuerpo sobre el funcionamiento de la planta depuradora de la zona sur este que se encuentra ubicada en calle 138 del barrio Justicia, y si se detectó y solucionó el derrame de líquidos cloacales.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

mra

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

DECLARACIÓN N° 004C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1574/19.-

VISTO

La presentación realizada por el 1º Consejo Promotor Vecinal de la Zona Sur Este de la ciudad; y

CONSIDERANDO

Que,dichoConsejo está integrado por centros vecinales que ponen en manifiesto la delicada situación ambiental por el funcionamiento de ladrilleras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que la Secretaría de Minería de la provincia de Salta, informe a este Cuerpo si la ladrillera que funciona en barrio Solidaridad, colindante con barrio Gauchito Gil, catastro N° 170.241, tiene permiso de funcionamiento, autorizaciónpara la extracción de materia prima y plan de remediación presentado por los responsables.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

emt

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

DECLARACIÓN N° 005 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 -3238/19 y 135 - 2393/19.-

VISTO

Los avances en materia de sistemas de pago electrónico del transporte urbano de pasajeros a nivel provincial y nacional; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Sistema Único de Boleto Electrónico - SUBE, permite abonar los viajes en colectivos, subtes y trenes y se adapta a los distintos tipos de tarifas, unificando el pago electrónico a nivel nacional para el uso del transporte público de pasajeros;

Que, SUBE en la Argentina es utilizado a partir del año 2011 en ciudades como: Junín, Mar del Plata, Villa Gesell, Partido de la Costa, Pinamar, Necochea, Bahía Blanca, Resistencia, Corrientes, Neuquén, Río Grande, Ushuaia, Formosa, Paraná, Santa Fe y San Salvador de Jujuy, en otras;

Que, en la ciudad de Salta, la Sociedad Anónima del Estado de Transporte, implementó recientemente el sistema de saldo de emergencia, al cual solo acceden las personas que no poseen algún beneficio tarifario y deben solicitarlo de manera presencial;

Que, la adhesión al saldo de emergencia por internet y la incorporación a un único sistema de pago electrónico permitirá a los usuarios de la provincia y a turistas acceder al servicio de forma fácil y rápida, con mayor cobertura;

Que, es necesario promover acciones que contribuyan al desarrollo en materia de modernización, accesibilidad y simplificación de los trámites para el uso del transporte público;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA :**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transporte y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor realicen las gestiones necesarias para incorporar a la provincia de Salta al Sistema Único de Boleto Electrónico e implementar la adhesión al saldo de emergencia por internet, a los efectos de brindar al usuario del transporte público de pasajeros mayor cobertura y accesibilidad.

**SEGUNDO.-REMITIR** copia de la presente declaración a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor.

**TERCERO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

mel

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 006C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135-0738/20.-**

**Autores: Cjales. Ángel Causarano y Susana Elvira Pontussi.-**

#### VISTO

La necesidad que artistas, profesores y demás actividades vinculadas a la cultura, deporte y turismo sean asistidos económicamente en el marco del brote de la pandemia de COVID/19 y la vigencia del DNU N° 297/2020, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio; y

#### CONSIDERANDO

Que, en virtud de ello debieron adoptarse nuevas medidas a fin de asistir las distintas actividades productivas y económicas;

Que, en este contexto mundial, es que artistas y profesores relacionados a la cultura, deporte y turismo se ven afectados en sus economías, al igual que muchas otras actividades, debido a que el aislamiento, social, preventivo y obligatorio impide ejercer sus actividades con normalidad;

Que, resulta necesario asistirlos económicamente, hasta tanto puedan regresar al ejercicio cotidiano y regular de sus actividades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas de Cultura, Turismo y Deporte, arbitre los mecanismos necesarios para asistir económicamente a los artistas, profesores y demás actividades vinculadas a la cultura, deportes y turismo de la provincia de Salta.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

DECLARACIÓN N° 007 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 0739/20.-

Autores: Cjales. Ángel Causarano y Susana Elvira Pontussi.-

#### VISTO

La necesidad que las obras sociales y entidades de medicina prepaga sigan cumpliendo con sus prestaciones de servicios en el marco del brote de la pandemia de COVID/19, declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS); y

#### CONSIDERANDO

Que, en este contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las obras sociales y entidades de medicina prepaga no solo deben continuar prestando de forma regular sus servicios sino que, además, deben hacerlo conforme los correspondientes protocolos;

Que, resulta imprescindible que dichas entidades sigan cumpliendo con las prestaciones y así garantizar los derechos de los usuarios y consumidores, en beneficio propio o de su grupo familiar, que continúan abonando los servicios;

Que, en la situación actual, los prestadores de servicios de obras sociales y entidades de medicina prepaga, deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que la pandemia no los exime de las mismas, al contrario, deben maximizar sus esfuerzos para cumplimentar con las modalidades, condiciones, plazos y demás circunstancias de servicios que hayan sido publicitadas, ofrecidas o pactadas;

Que, resulta imperioso bregar por la protección de los derechos de los consumidores conforme lo establece la Ley N° 24.240 de Protección y Defensa de los Consumidores, haciendo prevalecer siempre el sentido más favorable para el consumidor (Código Civil y Comercial, artículos 7 y 1095);

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Ministerio de Salud de la provincia de Salta, arbitre los medios necesarios para fiscalizar el cumplimiento de la prestación regular de los servicios ofrecidos por obras sociales y entidades de medicina prepaga

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

DECLARACIÓN N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 0720/20.-

#### VISTO

La necesidad de contar en la provincia con Unidades Febris de Urgencia (UFU) para atender en forma segura a pacientes sospechosos de COVID-19 en los hospitales; y

#### CONSIDERANDO

Que, las Unidades Febris de Urgencia (UFU), consisten en módulos sanitarios de rápida ejecución, cada uno con su propio consultorio médico, aislado del resto del hospital y debidamente equipadas con todos los medios de prevención necesarios para el cuidado del personal sanitario;

Que, las unidades febris se deben ubicar en espacios anexos, fuera del edificio de los hospitales de alta complejidad, para que los pacientes sospechosos de coronavirus no se junten con quienes necesitan atenderse en las guardias y así evitar aglomeraciones, prevenir la propagación del virus y atender en forma rápida a posibles infectados;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:

**PRIMERO.- QUE** verá con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, instale Unidades Febris de Urgencia (UFU) para atender de forma segura a pacientes sospechosos de coronavirus en hospitales salteños.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

**DECLARACIÓN N° 009 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0759/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la VII Agrupación de Gendarmería Nacional, con sede en Salta Capital, realice el desmalezado, limpieza y desinfección del predio donde se encuentran los vehículos secuestrados por disposición judicial y efectúe el mantenimiento periódico a fin de evitar la proliferación de alimañas y la propagación del mosquito Aedes Aegypti, transmisor de enfermedades como Dengue, Zika y Chikungunya.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE.** publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE -----

AMADO - MADII F

**DECLARACIÓN N° 010 C.D.-  
Ref.: Funte - Q3 N°105 - 0725/2018**

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 0735/20.-

VISTO

La necesidad que los Colegios de Profesionales de la provincia de Salta sean asistidos económicamente en el marco del brote de la pandemia de COVID/19 y la vigencia del DNU N° 297/2020, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, esta nueva realidad requirió la adopción de nuevas medidas a fin de asistir las distintas actividades productivas y económicas;

Que, en este contexto mundial, los profesionales, sobre todo aquellos que ejercen la profesión de forma liberal, se ven afectados económicamente en sus ingresos, al igual que otras actividades, debido a que el aislamiento, social, preventivo y obligatorio impide ejercer las actividades profesionales con normalidad:

Que, resulta necesario que los profesionales sean asistidos a través de sus respectivos Colegios, facilitando el pago de sus matrículas y aportes sociales, prorrogando e incluso, entre otras medidas, eximiéndolos de los mismos, hasta tanto puedan retomar el ejercicio cotidiano y regular de sus actividades.

Por ello.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE VERÁ CON AGRADO** quenos Colegios Profesionales de la provincia de Salta arbitren los medios necesarios para asistir económicamente a los profesionales matriculados.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE.** publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 036 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº N° 135 - 1176/20.-**  
**Autor: Cjal. Julio César Romero -**

VISTO



La nueva etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con apertura de actividades por la que se encuentra atravesando nuestra provincia; y

#### CONSIDERANDO

Que, los museos son instituciones de gran importancia al servicio de la sociedad y su desarrollo, que cuidan, comunican y enseñan al exponer el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y su medio ambiente, con fines de educación, estudio y recreación;

Que, además son patrimonio de todos los salteños, quienes disfrutamos de sus bondades que están abiertas no solo para los turistas que nos visitan;

Que, para muchos vecinos de nuestra ciudad, visitar museos es parte de sus actividades de recreación familiar;

Que, tomando los recaudos de prevención necesarios con los protocolos correspondientes es factible activar este rubro, fomentando el turismo local interno, como se hizo con parques, ferias de artesanos, teleférico San Bernardo, etc.;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Cultura, proceda a la apertura de los museos ubicados en nuestra ciudad, activando el turismo interno.

**SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial.

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 040 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1145/20.-**

VISTO

La publicación en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta del plan de Movilidad Sustentable; y

#### CONSIDERANDO

Que, el mismo consistiría en ordenar distintos sectores del microcentro de la ciudad e incluir la peatonalización de varias calles y puesta en funcionamiento de biciendas seguras, como medida de prevención mientras dure el período de aislamiento social;

Que, el artículo 20 de la Ordenanza N° 14.395 - ESTRUCTURA VIAL COMPLEMENTARIA - determina que mediante estudio previo a la construcción de ciclovías en las obras viales existentes o a construirse, deberá analizarse la demanda del tránsito en la zona de influencia, a fin de determinar la necesidad, razonabilidad de su ejecución, la capacidad y la densidad de la vía;

Que, la Ordenanza N° 15.169 en su artículo 11 estipula "La Implementación del Programa Integral para el uso de bicicletas deberá contar con un plan de tránsito y una planificación de ingeniería vial integral";

Que, el plan de Movilidad Sustentable iniciado en el mes de mayo del corriente año tiene como objetivo colaborar en la prevención ante el coronavirus instaurando diferentes formas de movilidad y acceso a la ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Plan de Movilidad Sustentable 2.020;
- b) Plan de tránsito y la planificación de ingeniería vial integral.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 041 C.D.-**

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 1175/20.-

VISTO

La instalación de una antena en calle Obispo Romero N° 860 de villa Soledad; y

CONSIDERANDO

Que, muchos vecinos de la zona mostraron su preocupación con respecto a esta instalación;

Que, a fin de que toda antena o soporte de antena sea instalada en el ejido municipal debe cumplir con una serie de requisitos indicados en la Ordenanza N° 12.077;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a los dispuesto en Ordenanzas N°s 10.371 y 14.818, respecto a la antena instalada en calle Obispo Romero N° 860 de villa Soledad, lo siguiente:

- a) Si la misma corresponde a estructura soporte, antena o instalación complementaria;
- b) Requisitos generales de funcionamiento;
- c) Factibilidad de instalación;
- d) Estudio de Impacto Ambiental;
- e) Certificado final de obra;
- f) Certificación y aprobación por parte de la Comisión Nacional de Comunicaciones de la antena instalada y sus instalaciones complementarias;
- g) Póliza de seguros.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 042 C.D.-**

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 1201/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las obras que fueron ejecutadas desde el mes de diciembre de 2019, hasta el mes de mayo de 2020; incluidas en el Anexo VIII del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2019 mediante las resoluciones aprobadas por el Concejo Deliberante.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 043 C.D.-**

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 1202/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

## **SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, si existen actividades extractivas habilitadas en los ríos y cerros que se encuentran en la ciudad. En caso afirmativo, remita detalle de los permisos otorgados.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADII F





"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"